BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS — Año XLI. — Núm. 11.806

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 9 de Octubre de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.80
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 7 de Octubre de 1933

Por avisos varios	1.277.—
" anticipo de balances	30.—
" marcas	100.—
" adicional de marcas	11.—
" subscripción	30.50
" venta de Boletines y folletos	6.80
Total	$ 1.455.30

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

28.170. — Ministerio del Interior — Entrada y salida del país del avión Tice del Sindicato Cóndor. (página 378)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ley N.º 11.726 — Aprobando convenciones. (página 378)

Ley N.º 11.727. — Sobre la admisión de los niños a trabajo marítimo — Indemnización de pérdidas por naufragio — Colocación de marinero. (página 378)

Ley N.º 11.753 — Aprobando el tratado de Comercio suscripto el 3 de Junio de 1933 entre la República Argentina y la República de Chile. (página 378)

Ley N.º 11.823 — Aprobando el Convenio Suplementario suscripto el 26 de Septiembre de 1933, entre el Gobierno Argentino y el Gobierno de Gran Bretaña. (página 378)

29.144. — 133. — Encargándose de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto, mientras dure la ausencia del titular, Dr. Carlos Saavedra Lamas, al Sr. Ministro del Interior, Dr. Leopoldo Melo. (página 378)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

28.533. — Rectificando el nombre de un empleado. (página 378)

28.610. — Perfumería Dubarry, Sociedad Anónima — Se autoriza su funcionamiento. (página 378)

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.039. — *Establecimientos de Enseñanza Especial* — Rec. de servicios. (página 378)

1.040. — Colegio Nacional Pueyrredón — Nombramiento. (página 379)

1.041. — Colegio Nacional Mitre — Rec. de servicios. (página 379)

1.042. — Escuela de Artes y Oficios de Junín — Nombramiento. (página 379)

1.043. — Escuela de Comercio de San Pedro — Nombramiento. (página 379)

1.044. — Colegio Nacional de Santa Fe — Ampliando incorporación. (página 379)

1.045. — Colegio Nacional de Jujuy — Ampliando incorporación. (página 379)

1.046. — Escuela de Artes y Oficios de Reconquista — Rect. nombre. (página 379)

1.047. — Disponiendo que la Caja de Jubilaciones M. Tarija. (página 379)

1.048. — Escuela de Comercio N.º 2 — Nombramiento. (página 379)

1.049. — Museo Nacional de Historia Natural — Nombramiento. (página 379)

1.050. — Escuela Normal de Luján — Nombramiento. (página 379)

1.051. — Escuela de Comercio Sud de Varones — Nombramiento. (página 379)

1.052. — Universidad Nacional de La Plata — Cesantía incompatibilidad. (página 379)

1.053. — Escuela Profesional N.º 7 — Nombramiento. (página 380)

1.056. — Colegio Nacional de Santa Fe — Cesantía. (página 380)

Ministerio de Agricultura

28.573. — 1.358. — Acuerdo General de Ministros — Aprobando la licitación realizada para la adquisición de barreras, clavos y grapas, con destino a la lucha contra la langosta. (página 380)

Ministerio de Obras Públicas

28.517. — 2.431. — FF. CC. del Estado — Construcción coches de observación — Liquidación final. (página 381)

28.515. — 2.432. — FF. CC. del Estado — Est. Presidente de la Plaza — Construcción galpón de cargas — Liquidación final. (página 381)

28.516. — 2.433. — FF. CC. del Estado — Est. Naré — Obras señalización — Liquidación final. (página 381)

28.520. — 2.434. — F. C. del Sud — Est. Quequén — Construcción desvíos — Aprobando documentos. (página 381)

28.505. — 2.435. — D. G. de N. y Puertos — Construcción de doce guinches a vapor. (página 381)

28.507. — 2.436. — D. G. de N. y Puertos — Se autoriza a la West India Oil Co. para realizar obras en el Puerto Campana. (página 381)

28.510. — 2.437. — D. G. de N. y Puertos — Construcción de 60 cojinetes. (página 381)

28.512. — 2.438. — D. G. de N. y Puertos — Reparación del pontón "373 A". (página 382)

28.509. — 2.439. — D. G. de N. y Puertos — Reparación de las chatas "340-B" y "307-B". (página 382)

28.513. — 2.440. — D. G. de N. y Puertos — Instalación alumbrado eléctrico en galpón de la Dársena Sud. (página 382)

28.506. — 2.441. — D. G. de N. y Puertos — Construcción obras en el Depósito Central. (página 382)

28.511. — 2.442. — D. G. de N. y Puertos — Instalación de una red interna de teléfonos en Obras y Astilleros. (página 382)

28.519. — 2.443. — D. G. de Est. y O. del Riachuelo — Aprobando facturas. (página 382)

28.514. — 2.444. — D. G. de Irrigación — Restablecimiento estaciones de aforos en Miraflores y Chile, sobre el Río Salado. (página 382)

28.411. — 2.445. — D. G. de Arquitectura — Ejecución de obras varias en los locales que en el Palacio de Justicia ocupa el Juzgado de Instrucción del Dr. Jaime Llavallol. (página 383)

28.410. — 2.446. — D. G. de Arquitectura — Ejecución de obras varias en diversos locales del edificio ocupado por la Escuela Normal Mixta de Tandil (Bs. Aires). (página 382)

28.435. — 2.447. — D. G. de Arquitectura — Prórroga del plazo contractual fijado para la terminación obras del Colegio Nacional de Buenos Aires. (página 383)

28.354. — 2.448. — D. G. de Arquitectura — Habilitación de la cocina central del Departamento de Policía. (página 383)

28.348. — 2.449. — D. G. de Arquitectura — Adquisición de materiales con destino a su dependencia Almacenes. (página 383)

28.349. — 2.450. — D. G. de Arquitectura — Adquisición de diversos materiales con destino a distintas obras que actualmente ejecuta a citada Repartición. (página 383)

28.345. — 2.451. — D. G. de Arquitectura — Adquisición de diversos artículos y materiales, destinados a la Sección Almacenes de su dependencia. (página 384)

28.443. — 2.452. — D. G. de Arquitectura — Provisión de diversos materiales con destino a su dependencia Almacenes. (página 384)

28.438. — 2.453. — D. G. de Arquitectura — Provisión de diversos materiales con destino a su dependencia Almacenes. (página 384)

28.437. — 2.545. — D. G. de Arquitectura — Provisión de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo. (página 384)

28.442. — 2.455. — D. G. de Arquitectura — Adquisición de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo. (página 384)

28.441. — 2.456. — D. G. de Arquitectura — Adquisición de soga con destino a su Plantel y Equipo. (página 384)

28.436. — 2.456. — D. G. de Arquitectura — Provisión de materiales con destino a las obras del Dep. Central de Policía y de la Facultad de Ciencias Médicas, Laboratorio de Histología. (página 384)

28.429. — 2.458. — D. G. de Arquitectura — Obras de reparación en la Cárcel de Contraventores. (página 385)

28.343. — 2.459. — D. G. de Arquitectura — Amplíase en la suma de $ 49.000 m|n. el Plan de Trabajos Públicos para el año 1933. (página 385)

28.361. — 2.460. — Inspección Técnica — Obras Ley 11.664 — Construcción del Gran Stadium. (página 385)

28.527. — 2.461. — M. O. P. — Exoneración del Auxiliar Principal Manuel Gaibisso y suspensión Auxiliar 3.º, Guillermo Cudkeja — Déficit constatado en Sección Rosario (Nav. y Puertos). (página 385)

22.280. — 2.462. — FF. CC. del Estado — Fijando importe presupuesto de gastos y cálculo de recursos. (página 385)

28.350. — 2.463. — D. G. de Arquitectura — Cambio de ventanas en la torre del edificio de la Aduana de la Capital. (página 385)

28.352. — 2.464. — D. G. de Arquitectura — Reparaciones de implementos de la citada Dirección General. (página 385)

28.317. — 2.465. — D. G. de Arquitectura — Ejecución de obras de reparo y apuntalamiento de pilares de la torre en la Iglesia de la Merced, de Tucumán, declarada Monumento Nacional. (página 386)

28.356. — 2.466. — D. G. de Arquitectura — Adquisición de materiales destinados a diversas obras que la misma lleva a cabo. (página 386)

28.355. — 2.467. — D. G. de Arquitectura — Ejecución de obras varias en los locales números 169 y 170 de la planta baja de la Casa de Gobierno, ocupados por la Sección Intervención de la Contaduría General de la Nación. (página 386)

28.346. — 2.468. — D. G. de Arquitectura — Ejecución de obras varias en los locales Nos. 87 y 88 del Palacio de Justicia, ocupados por la Secretaría del Dr. C. Castro Walker, dependiente del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. F. Barraciaveña. (página 386)

28.353. — 2.469. — D. G. de Arquitectura — Ejecución de obras de ampliación y modificación de las instalaciones sanitarias en el cuarto de baño destinado al señor Juez y en el toilette para empleados en el Juzgado N.º 10 de 1ra. Instancia, en el Palacio de Justicia. (página 386)

28.351. — 2.470. — D. G. de Arquitectura — Provisión y colocación de una escalera de caracol de hierro en las obras que actualmente ejecuta en el Hospital de Clínicas de Córdoba. (página 386)

28.587. — 2.471. — M. O. P. — Concediendo *permiso* para residir en el extranjero a diversos jubilados y pensionistas ferroviarios. (página 386)

28.591. — 2.472. — D. G. de FF. CC. — Lino Scotucci, Oficial 9.º, trámite de su jubilación. (página 386)

28.594. — 2.473. — FF. CC. del Estado — F. C. C. N. A. — Renovación alambrado — Liquidación final. (página 386)

28.574. — 2.474. — FF. CC. del Estado — Pago alquileres en títulos — Observación Contaduría General de la Nación — Se insiste en lo dispuesto. (página 387)

28.590. — 2.475. — FF. CC. del Estado — Construcción línea Milagro a Quines — Aprobando documentos. (página 387)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Resoluciones de la Dirección General de Aduanas. (página 387)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo del oro. (página 388)
Tipo de compra y venta de divisas. (página 388)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido mensual del Boletín Oficial. (página 388)

Avisos

Sociedades Anónimas —

Avisos diversos— (página 388)
Balances. (página 389)
Nuevas Convocatorias. (página 390)
Convocatorias Anteriores. (página 391)

Licitaciones—

Ministerio del Interior— (página 401).
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (página 402).
Ministerio de Hacienda— (página 402).
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 403).
Ministerio de Guerra— (página 403).
Ministerio de Agricultura— (página 403).
Ministerio de Obras Públicas— (página 404).

Edictos—

Ministerio de Hacienda— (página 406).
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 409).

Patentes y Marcas—

Ministerio de Agricultura. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y agricultura. (página 416).

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior. — Entrada y salida del país del hidroavión "Tieté" del Syndicato Cóndor Ltda.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1933.

[illegible] 28.470. — Expte. 24.509-D-1933. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección de Aeronáutica Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la entrada y salida del país, del hidroavión denominado "Tieté", de matrícula brasileña, perteneciente a la empresa de aeronavegación "Syndicato Cóndor Ltda".

Art. 2.° — El hidroavión mencionado acuatizará y decolará del antepuerto de esta Capital, donde tiene instalada una boya de amarre.

Art. 3.° — Acuérdase un plazo de dos días (18 y 19 del actual) para la permanencia de dicha aeronave, en jurisdicción argentina.

Art. 4.° — La aeronave de referencia deberá cumplimentar las disposiciones vigentes y en especial lo determinado por el artículo 84.° de la reglamentación de aeronavegación sobre el territorio argentino y sus aguas jurisdiccionales.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ley N.° 11.726. — Aprobando convenciones

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes convenciones:

a) Convención tendiente a limitar a ocho horas por día y a cuarenta y ocho por semana el número de horas de trabajo en los establecimientos industriales;
b) Convención concerniente a la desocupación;
c) Convención concerniente al empleo de las mujeres antes y después del alumbramiento;
d) Convención concerniente al trabajo nocturno de las mujeres;
e) Convención fijando la edad mínima de los niños en los trabajos industriales;
f) Convención concerniente al trabajo nocturno de los niños en la industria;

Susciptas por los delegados de la República Argentina, en la Primera Conferencia Internacional del Trabajo, que se reunió en Washington, el 29 de Octubre de 1919.

Art. 2.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 26 de Septiembre de 1933.

E. Campos — *Juan F. Cafferata*
Gustavo Figueroa — David Zambrano

Registrada bajo el N.° 11.726

Buenos Aires, Septbre. 28 de 1933

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ley N.° 11.753. — Aprobando el Tratado de Comercio suscripto el 3 de Junio de 1933, entre la República Argentina y la República de Chile.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1.° — Apruébase el Tratado de Comercio suscripto el 3 de Junio de 1933 entre la República Argentina y la República de Chile.

Art. 2.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de Septiembre de 1933.

R. Patrón Costas — *Juan F. Cafferata*
Gustavo Figueroa — D. Zambrano

Registrada bajo el N.° 11.753

Buenos Aires, Octubre 4 de 1933

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
LEOPOLDO MELO

Ley N.° 11.727. — Sobre la admisión de los niños al trabajo marítimo. — Indemnización de pérdidas por naufragio. — Colocación de marinero.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes convenciones:

a) Convención fijando la edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo;
b) Convención referente a la indemnización por desocupación en caso de pérdida por naufragio;
c) Convención referente a la colocación de marineros; subscriptas por los delegados de la República Argentina a la Segunda Conferencia Internacional del Trabajo, que con el objeto de estudiar los problemas relacionados con el trabajo de los obreros marítimos, se reunió en Génova del 15 de junio al 10 de julio de 1920.

Art. 2.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 26 de Septiembre de 1933.

E. Campos — *Juan F. Cafferata*
Gustavo Figueroa — David Zambrano

Registrada bajo el N.° 11.727

Buenos Aires, Septbre. 28 de 1933

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ley N.° 11.823. — Aprobando el Convenio Suplementario suscripto el 26 de Septiembre de 1933, entre el Gobierno Argentino y el Gobierno de Gran Bretaña.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1.° — Apruébase el Convenio Suplementario, Protocolo y Anexo, suscriptos el veintiséis de Septiembre de 1933, entre el Gobierno Argentino y el Gobierno de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, complementarios de la Convención Comercial concluída en Londres el 1.° de Mayo del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de Septiembre de 1933.

R. Patrón Costas — *Juan F. Cafferata*
Gustavo Figueroa — D. Zambrano

Registrada bajo el N.° 11.823

Buenos Aires, Octubre 4 de 1933.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
LEOPOLDO MELO

Encargándose de la Cartera de relaciones Exteriores y Culto, mientras dure la ausencia del titular doctor Carlos Saavedra Lamas, al Sr. Ministro del Interior doctor Leopoldo Melo.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1933.

29144-M-133. — En vista de que debe ausentarse de esta Capital el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Carlos Saavedra Lamas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Encárgase de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto, mientras dure la ausencia del titular, doctor Carlos Saavedra Lamas, al señor Ministro del Interior, doctor Leopoldo Melo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Rectificando el nombre de un empleado

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1933.

28.536. — 605. — C-793. — Vistos los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el nombre completo del señor Carlos J. Rodríguez, designado Auxiliar 8.° (Escribiente), de la Cárcel de Encausados, por decretos de 28 de Julio y 16 de Noviembre de 1931, es Carlos Julio Rodríguez Quiroga (clase 1896, D. M. 2, Mat. 202.131).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Perfumería Dubarry Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1933.

28.610. — 617. — D-17. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Perfumería Dubarry Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Perfumería Dubarry Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 20 de Junio de 1933; y apruébase sus estatutos de fs. una vuelta (1 vta.) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fs. treinta (30) a treinta y cinco (35 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Reconocimiento de servicios en varios Establecimientos

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.

28.021. — 1039. — Visto los pedidos de reconocimiento de servicios prestados en diversos establecimientos de enseñanza dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y teniendo en cuenta los informes producidos en los respectivos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en los establecimientos que a continuación se menciona, por el siguiente personal: Escuela Nacional de Comercio número 1, Exp. 2.ª 54. — Señor Lizardo Molina Carranza, en tres horas semanales de ciencia y letras, desde el 3 al 8 de Julio y desde el 31 de éste último mes hasta el 23 de Agosto del corriente año, en lugar del señor Miguel A. Garmendia, que cesó; Escuela Nacional de Comercio de La Plata. Exp. 2.ª 13. — Señor Enrique M. Barbier, en seis horas semanales de ciencias y letras, desde el 1.° de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1932, en reemplazo del señor Roberto P. Martínez, que falleció; *debiendo solicitarse oportunamente* del H. Congreso de la Nación los fondos necesarios para el pago de dichos haberes; Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca, Exp. 2.ª 13. — Señores Antonio Maronna y Gualterio Monacelli, en tres horas semanales de ciencias y letras, cada uno, desde el 20 de Marzo hasta el 5 de Julio últimos, el señor Maronna, y desde el 20 del citado Marzo hasta el 31 de Agosto del año actual, el señor Monacelli, ambos en lugar del señor Vicente Cenoz, que fué declarado cesante; Escuela Nacional de Comercio de San Isidro, Exp. 1.ª 64. — Señor Oreste Ozino Calegaris, en cinco horas semanales de ciencias y letras, desde el 18 de Mayo hasta el 25 de Agosto últimos, en reemplazo del señor Samuel J. Pillado, que renunció y desde el 26 hasta el 31 del citado mes de Agosto, en lugar de la señora Saturnina A. Fonceret de Morelli, debiendo ser *remunerado durante este último lapso* con fondos de la partida para pago de suplentes; Escuela de Artes y Oficios de Santa Fe, Exp. 2.ª 20. — Señor Luis A. Ferrari, como maestro de enseñanza general, desde el 19 hasta el 23 de Junio último, cargo vacante y desde el 24 hasta el 30 del citado mes, en reemplazo del señor Guillermo A. Aranda.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Col. Nac. "Juan Martín de Pueyrredón". — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.

28.063. — 1040. — A fin de proveer las horas vacantes de ciencias y letras en el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón" de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesores de ciencias y letras (Física) tres horas semanales cada uno, en el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón" de la Capital, vacantes, a los señores Enrique B. del Castillo (Cl. 1897, D. M. 20, M. 1.153.847) y Fernando Modern (Cl. 1900, D. M. 19, M. 1.066.090).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, *anótese, dése al Registro Nacional y archívese.*

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional Bartolomé Mitre. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.

28.064. — 1041. — A fin de proveer las horas vacantes de ciencias y letras, en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de ciencias y letras, tres horas semanales (Química), en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" de la Capital, vacantes, al señor Aurelio González (Cl. 1888, D. M. 32, M. 2.009.293).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Artes y Oficios de Junín. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.

28.066. — 1042. — A fin de proveer un cargo de Ayudante 1.° (Encargado de Materiales) vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Junín (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° (Encargado de Materiales) un cargo, en la Escuela de Artes y Oficios de Junín (Buenos Aires) vacante, al señor Carlos Martínez (Cl. 1907, D. M. 2, M. 164.558).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio de San Isidro. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

27.975. — 1043. — A fin de proveer las horas vacantes de educación física y estética en la Escuela de Comercio anexa al Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de educación física y estética, tres horas semanales, (Estenografía), en la Escuela de Comercio anexa al Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires), vacante, al señor Pedro M. Prud'Homme (Cl. 1903, D. M. 68, M. 811.428).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio de "Nuestra Señora del Calvario" Santa Fe. — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

28.069. — 1044. — E. 19. — Vista la presentación del Colegio "Nuestra Señora del Calvario" de Santa Fe, en la que pide se le amplíe los beneficios de la incorporación hasta el quinto año de estudios del Colegio Nacional de dicha ciudad, y teniendo en cuenta que según lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento recurrente se encuentra en las condiciones exigidas por decreto de 24 de Marzo del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase hasta el quinto año de estudios del Colegio Nacional de Santa Fe y a contar desde el 15 de Marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación de que actualmente goza el Colegio "Nuestra Señora del Calvario" de dicha ciudad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional; pase a la citada Inspección General de Enseñanza a los efectos pertinentes y fecho vuelva para su archivo.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio de "Nuestra Señora del Huerto" Jujuy. — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

28.070. — 1045. — E. 252. — Vista la presentación del Colegio de "Nuestra Señora del Huerto" de Jujuy, en la que pide se le amplíe los beneficios de la incorporación hasta el segundo año de estudios del Colegio Nacional de dicha ciudad *y teniendo en cuenta que* según lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento recurrente se encuentra en las condiciones exigidas por decreto de 24 de Marzo del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase hasta el segundo año de estudios del Colegio Nacional de Jujuy y a contar desde el 15 de Marzo del corriente año, los be*neficios de la incorporación de que* actualmente goza el Colegio de "Nuestra Señora del Huerto" de dicha ciudad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a la citada Inspección General de Enseñanza a los efectos pertinentes y fecho, vuelva para su archivo.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Artes y Oficios de Reconquista. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

28.071. — 1046. — 2.ª 23. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la designación de maestra para estudios domésticos y femeninos hecha por decreto de fecha 17 de Agosto último para la Escuela de Artes y Oficios y de Estudios Rurales, Comerciales y del Hogar para niñas, de Reconquista (Santa Fe) a nombre de Laura Isaía, debe considerarse extendido a favor de Julia Laura Isaía, por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Solicitando jubilación.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

28.072. — 1047. — C. 114. — Vista la nota del Consejo Nacional de Educación, solicitando se dé trámite al expediente de jubilación del señor Octavio M. Torrija en virtud de las consideraciones que en la misma formula,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles dará trámite al expediente de jubilación del señor Octavio M. Torrija, Inspector Seccional de Escuela de Territorios dependientes del Consejo Nacional de Educación, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio N.° 2. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

28.073. — 1048. — 2.ª 42. — Vista la nota de la Dirección de la Escuela Comercial de Mujeres N.° 2 de la Capital, solicitando se restituya una hora de educación física y estética a la profesora señorita Lía M. Sondar que se encuentra vacante en ese establecimiento y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con anterioridad al 1.° de Agosto último y en carácter de reintegro, profesora de educación física y estética, música, una hora semanal, vacante en la actualidad en la Escuela Comercial de Mujeres N.° 2 de la Capital, a la señorita Lía M. Sondar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Museo Nacional de Historia Natural. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

28.074. — 1049. — M. 42. — Encontrándose vacante el cargo de Auxiliar 2.° (Conservador de Colecciones) en el *Museo Nacional de Historia Natural* "Bernardino Rivadavia" y teniendo en cuenta las propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese, con anterioridad al 1.° de Agosto último, en el Museo Nacional de Historia Natural "Bernardino Rivadavia" al cargo de Auxiliar 2.° (Conservador de Colecciones) al actual Auxiliar 6.° (Preparador) *señor Alberto Carcelles (Cl. 1897,* D. M. 2, M. 185.680), en substitución de éste al actual Ayudante Mayor (Ayudante Preparador), señor Secundino da Fonseca (Cl. 1903, D. M. 4, M. 541.758) y en reemplazo de éste último nómbrase con la misma fecha al señor Juan José Parodiz (Cl. 1911, D. M. 1, M. 110.942).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Luján. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1933.

28.213. — 1050. — A fin de proveer las horas vacantes de ciencias y letras en la Escuela Normal de Luján,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora *de ciencias y letras (Matemáticas)*, tres horas semanales, en la Escuela Normal de Luján, vacantes, a la señora María Aurelia Scarnato de Barca.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio Sud de Varones. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1933.

28.214. — 1051. — A fin de proveer las horas vacantes de idiomas extranjeros en la Escuela Nacional de Comercio Sud (Varones),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de idiomas extranjeros, dos horas semanales, (inglés), en la Escuela Nacional de Comercio Sud (Varones), vacantes, al *señor Samuel Jorge Ezequiel Milberg* (Cl. 1910, D. M. 2, M. 243.264).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Teniendo por aceptada renuncia presentada por incompatibilidad.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1933.

28.215. — 1052. — A. 357. — Resultando de las precedentes actuaciones que el señor Vicente Añón Suárez desempeña los siguientes empleos: Vicedirector y profesor de ciencias y letras, doce horas semanales, en la Escuela Industrial de La Plata y una cátedra en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de la Universidad Nacional de La Plata y teniendo en cuenta que, en virtud de excederse en la acumulación de puestos *del máximum que autoriza el decreto* de 23 de Marzo de 1932, sobre incompatibilidades, se le confirió con fecha 14 de Noviembre del año anterior la opción correspondiente, por cuyo motivo renunció a la referida cátedra, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico de la referida Universidad ha resuelto no aceptar la renuncia mencionada;

Que tratándose de una renuncia determinada por incompatibilidad, toda dilación en aceptarla contraría lo prescripto en el decreto sobre incompatibilidades;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Téngase al señor Vicente Añón Suárez por renunciado en el cargo de profesor titular de una cátedra, en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, de la Universidad Nacional de La Plata, con anterioridad al 5 de Diciembre de 1932, fecha de la opción.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y resérvese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Profesional N.° 7. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1933.

28.255. — 1053. — A fin de proveer el cargo vacante de Maestra de taller en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 7 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el cargo vacante de Maestra de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 7 de *la Capital, a la señorita Zaira V. Ari*goni, en reemplazo de la señora Antonieta Saonia de Pisú, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Col. Nac. de Santa Fe. — Considerando al profesor señor de la Vega, como titular de 2 horas semanales en ese establecimiento.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1933.

28.258. — 1056. — 1.ª 30. — Resultando de estas actuaciones que durante el presente curso escolar sólo ha sido posible, por razones de plan de estudios, ubicar en dos horas de educación física y estética al profesor señor Enrique de la Vega, titular de cuatro horas de dicha categoría en el Colegio Nacional de Santa Fe,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Considérase al señor Enrique de la Vega, a contar del 1.° de Abril del corriente año, como profesor de educación física y estética, dos horas semanales en el Colegio Nacional de Santa Fe, en vez de las cuatro de igual categoría para las cuales fuera nombrado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Agricultura

Acuerdo de Gobierno aprobando la licitación realizada para la adquisición de barrera, clavos y grampas, con destino a la lucha contra la langosta.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1933.

28.573. — 1358. — Expediente 46546-1933. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la licitación privada efectuada por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, en los días 24 y 31 de Agosto último, en cumplimiento de lo determinado por la Ley número 11.694, a fin de adquirir 20.000.000 de metros lineales de barrera, 12.500.000 clavos y la *cantidad de 10.500.000 grampas con des*tino a la lucha contra la langosta; atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante tratarse de una licitación privada realizada por razones de urgencia, se ha dado conocimiento del pliego de bases y condiciones por intermedio de la prensa y ha tenido intervención el señor Escribano General de Gobierno, circunstancias que rodean a ese acto de las garantías de una licitación pública;

Que, por las razones de orden técnico aducidas en el informe corriente a fojas 220 y 221, la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del nombrado Ministerio, aconseja la adquisición de barrera de hierro galvanizado, cuya provisión se otorga a las dos firmas que ofrecen mejores condiciones de precios, a la vez que presenta mayores conveniencias por el plazo determinado para la entrega, factor importante por cuanto es indispensable que la provisión se efectúe en tiempo oportuno, teniendo en cuenta la invasión actual;

Que, en lo referente a clavos y grampas, su provisión se prorratea entre distintas casas nacionales y extranjeras, de acuerdo, también, a las mejores cotizaciones obtenidas por entrega dentro del plazo conveniente, de tal manera que coincida con las fechas de llegada y distribución de la barrera;

Que, para hacer factible la operación, ha sido indispensable aceptar cotizaciones en divisas extranjeras y estipular el pago en igual forma;

Por tales consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada efectuada por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, durante los días 24 y 31 de Agosto ppdo., con intervención del señor Escribano General de Gobierno, para provisión de veinte millones (20.000.000) de metros lineales de barrera de hierro galvanizado, doce millones quinientos mil (12.500.000) clavos y diez millones quinientas mil (10.500.000) grampas, dentro de un valor total de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.), con destino a la lucha contra la langosta, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.694 y de acuerdo a las especificaciones que constan en el pliego de bases y condiciones respectivo y propuestas agregadas.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión de referencia a las firmas que se mencionan a continuación y a los precios determinados en cada caso, autorizándose al Ministerio de Agricultura para suscribir los respectivos contratos "ad referéndum" de la aprobación que el P. E. deberá dar en Acuerdo de Gobierno.

Barrera

United Estates Steel Producte Company, de EE. UU.

Siete millones (7.000.000) de metros lineales de barrera de hierro galvanizado de 1.50 x 0.45 mts. que equivalen aproximadamente a cuatro millones seiscientos setenta mil (4.670.000) chapas pesando cada una 2.617 kilos, al precio de Dólares 84.38 cada mil kilos; aproximadamente Dol. 1.031.240.88

El pago íntegro del precio de los materiales de cada remesa deberá efectuarse por giros bancarios a la vista sobre Nueva York, en Dólares, *contra presen*tación de la documentación de embarque correspondiente a la misma. Si por falta de cambio u otra causa, el pago no se hubiera efectuado, dentro de los diez (10) días desde la entrada del vapor, serán reconocidos intereses a razón de seis por ciento (6 o|o) anual por to*da demora a contar después de los diez* (10) días mencionados hasta la fecha del pago, incluyéndose al abonar definitivamente.

The Oriental Eteel Company, de Inglaterra

Diez millones (10.000.000) de metros lineales *de barrera de hierro galvanizado a ra*zón de 7.546 Peniques por metro lineal L. . 314.416-13-4

Tres millones (3.000.000) de metros lineales de barrera de hierro galvanizado sin agujero circular, ni ojales, ni letras y cifras, con corte triangular en los cuatro ángulos al precio de 6.648 Peniques por metro lineal L. 83.100 397.516-13-A

El pago deberá efectuarse en la siguiente forma:

Veinticinco por ciento (25 o|o) del importe de cada embarque en el momento de entregar los conocimientos marítimos a la llegada del buque al Puerto de la Capital; y el saldo de setenta y cinco por ciento (75 o|o) en cinco (5) cuotas iguales de quince por ciento (15 o|o) cada una, a los plazos de seis (6), nueve (9), doce (12), quince (15) y diez y ocho (18) meses, contados desde la fecha de cada entrega de conocimientos, *con interés de seis por ciento (6 o|o)* anual, pagadero por cada período anticipado. Las obligaciones que contraiga el Gobierno Argentino se harán constar en Letras de Tesorería de la Nación, extendidas en moneda británica y pagaderas en Londres al vencimiento de cada uno de los plazos convenidos.

La provisión de este material se hará F. O. B. en el Puerto de Buenos Aires, pagadera al contado contra presentación de los documentos de embarque por intermedio de un Banco de esta plaza, y en dólares norteamericanos.

Bethlehem Sttel Export Corporation, de EE. UU.

Tres millones setenta y cinco mil (3.075.000) gramas a razón de Dolares 2.75 el millar, Dólares. .... 8.456.25.—

El pago deberá ser neto contra documento de embarque en Buenos Aires, con giro bancario a la vista sobre Nueva York y se abonará interés del seis por ciento (6 o|o) anual desde la fecha de llegada de la mercadería hasta la fecha del pago.

Clavos y Grampas

Wites Itger Bergbau Und Eisenhutten-Gewerks-Chaft. Vitkovige. Checoeslovaquia.

Tres millones trescientos *noventa mil clavos* (3.390.000) al precio de 1.166.06 francos franceses cada mil kilos, aproximadamente Frs. franceses 1.502.118.49

El *pago deberá efectuarse en francos* franceses en giro telegráfico sobre París, al Banco que oportunamente indicará la citada firma comercial. El cincuenta por ciento (50 o|o) treinta (30) días después de la llegada de las remesas parciales al Puerto de Buenos Aires, y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante, treinta (30) días después del primer vencimiento. En caso de atraso en el pago de las cuotas, se abonarán intereses a razón del seis por ciento (6 o|o) anual.

S. A. Anciens Etablissements Wattelar-Francq de Jumet (Bélgica)

Dos millones doscientos setenta y cinco mil (2.275.000) clavos al precio de 134.95 Belgas el millar, aproximadamente, Belgas.. 307.011.25

El pago se realizará mediante transferencias telegráficas en Belgas sobre Amberes o Bruselas a su opción, contra entrega de conocimientos en ésta, neto, sin descuento.

The Armco Internacional Corporation, de EE. UU.

Seis millones setecientos cincuenta mil (6.750.000) grampas al precio de Dólares 3.08 el millar, Dólares 20.790.—

"La Cantábrica" Sociedad Anónima Metalurgica Industrial y Comercial

Cinco millones (5.000.000) de clavos al precio de $ 25 el millar. .... $ m|n. 425.000.—

El pago se efectuará en efectivo en cinco (5) cuotas iguales que equivaldrán al importe de 1.000.000 de clavos cada una y a los treinta (30) días de la fecha de entrega de cada partida de esa cantidad.

Cura Hermanos, de Rosario de Santa Fe

Doscientos mil (200.000) clavos al precio de $ 65 m|n. el millar. .... $ m|n. 13.000.—

El pago se efectuará neto sin descuento.

Sánchez y Gurmendi

Trescientos sesenta mil (360.000) clavos al precio de $ 92 m|n. el millar. .. $ m|n. 33.120.—

El pago deberá efectuarse a los treinta (30) días de entregada la mercadería.

Luis J. Rossi

Trescientos mil (300.000) clavos al precio de $ 95.80 m|n. el millar. .... $ m|n. 28.740.—

El pago se efectuará a los sesnta (60) días de la fecha de la factura con el dos por ciento (2 o|o) de descuento.

José Ferrarini

Trescientos mil (300.000) clavos al precio de 99.50 m|n. el milalr. .... $ m|n. 29.850.—

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) a ciento veinte (120) días de la presentación de las facturas respectivas.

Sociedad Anónima Talleres Metalurgicos San Martín "Tamet"

Seiscientos setenta y cinco mil (675.000) clavos al precio de $ 53.25 m|n. el millar.	$ m|n. 35.943.75	
Seiscientos setenta y cinco mil (675.000) grampas a $ 7.90 m|n. el millar.	$ m|n. 5.332.50	$ m|n. 41.276.25

El pago deberá efectuarse a los treinta (30) días de la fecha de las respectivas facturas parciales, en moneda nacional, cuyos precios han sido calculados a base del valor actual del peso argentino, o sea al tipo oficial de francos franceses 14.69 y que cualquier modificación que podría experimentar el valor de nuestra moneda hasta la fecha del pago será ajustado de acuerdo. En caso de mora en el pago se abonará interés al tipo del seis por ciento (6 o|o) anual.

Art. 3.° — Acéptanse las cotizaciones formuladas en divisas extranjeras y autorízase el pago en la forma establecida en las correspondientes propuestas, debiendo imputarse el importe que resultare de esta operación en moneda nacional, a la citad Ley número 11.694.

Art. 4.° — Tratándose de importes que han sido calculados en forma aproximada y que quedan sujetos a modificaciones ulteriores provenientes del *resultado definitivo de las entregas*, debida a las tolerancias determinadas en el pliego de condiciones, la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura practicará los ajustes correspondientes al efectuar las liquidaciones, entendiéndose que el total de las erogaciones no excederá de la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000) moneda nacional, a que se refiere el artículo 1.°

Art. 5.° — Atento a la urgente necesidad de abreviar en lo posible la tramitación del presente asunto y tratándose *de un gasto exigible por* el cumplimiento de una Ley especial, exclúyese de la intervención que compete a la Comisión *Reguladora de Gastos*.

Art. 6.° — Facúltase a la mencionada Dirección de Administración para que disponga la devolución *de los depósitos* de garantía efectuados por las firmas comerciales concurrentes a las licitaciones aludidas, y a las que no se les adjudica provisión alguna.

Art. 7.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — P. S. Casal. — C. Saavedra Lamas. — Leopoldo Melo.

Ministerio de Obras Públicas

FF. CC. del Estado. — Construcción coches de observación. — Liquidación final.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933.

28.517. — 2431. — Expediente 18.765-F-1922. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación la liquidación final referente a la construcción de dos coches de observación números 67 y 68, obras que ha llevado a cabo en virtud de la autorización acordada por Decre*tos de 20 de Mayo y 10* de Junio de 1925;

Atento lo informado al respecto por la *Dirección General de Ferrocarriles*,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de diez mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 10.554.48 m|n.) presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativa a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO

M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Presidente de la Plaza — Construcción galpón de cargas. — Liquidación final.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933.

28.515. — 2432. — Expediente 13.479-F-1924. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 12 de Agosto de 1924, se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para construir, en la estación Presidente de la Plaza, ramal a Resistencia, del Ferrocarril Central Norte Argentino, un galpón de cargas y vía de acceso al mismo;

Que al presente somete para su consideración un nuevo plano, que complementa al que fuera aprobado por el citado decreto donde consta la modificación realizada al proyecto primitivo, consistente en la prolongación de la vía de acceso, elevando al propio tiempo la liquidación final correspondiente;

Resultando que entre el presupuesto aprobado que es de $ 24.173.80 m|n. y la liquidación final de $ 32.226.37 m|n. *existe un mayor gasto* de $ 8.052.57 m|n. que según manifiesta la citada Administración proviene del mayor costo de la mano de obra, materiales y de la modificación antes mencionada;

Y *atento lo informado* al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de treinta y dos mil doscientos veintiséis pesos con treinta y siete centavos m|n. ($ 22.226.37 m|n.) y el nuevo plano, complementario que lo fué por el citado decreto de 12 de Agosto de 1924, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO

M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Naré. — Obras señalización. — Liquidación final.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933.

28.513. — 2433. — Expediente 9520-F-1925. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación los planos, memorias descriptivas y liquidación final correspondientes, de acuerdo a los cuales se ha llevado a cabo, en el año 1925, la unión de la vía principal con la vía segunda, lado Tucumán, y señalización, en la estación Naré del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de cuatro *mil seiscientos* trece pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, ($ 4.613.51 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, referentes a los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO

M. R. ALVARADO

F. C. del Sud. — Estación Quequén. — Construcción desvíos. — Aprobación documentos.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933.

28.520. — 2434. — *Expediente 14627-F-1933.* — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano número G. 3479|G y la memoria descriptiva correspondiente, relativos a la ejecución, en la estación Quequén, de las siguientes obras: construcción de 1755 ms. de desvíos, cuyo emplazamiento exige levantar 670 m. de otros existentes, prolongación en 155 mts. de la vía segunda, construcción de un corral de hacienda, en reemplazo del actual a sacarse con motivo de la disposición de las nuevas vías, modificación de señales, instalación de un portón y otras obras complementarias;

Teniendo en cuenta que la Dirección *General de Ferrocarriles* al informar al respecto manifiesta:

Que las modificaciones y construcciones *de las obras de que se trata* se deben en parte a la instalación del galpón de la firma Luis Dreyfus y Cía. y que por lo tanto el *traslado de empalmes*, parte de los dos desvíos intermedios, la totalidad del que sirve al galpón, así como también el traslado del corral con el levante del desvío que llegaba al mismo, deben ser por cuenta exclusiva de la firma citada y que en cuanto al desvío de 290 mts. tiene que destinarse al servicio público;

Que, en consecuencia y a mérito de las consideraciones que expone, aconseja se aprueben los documentos presentados, exigiendo a la empresa que, al elevar la liquidación final, detalle separadamente el costo de las obras para el servicio público y las de carácter particular, ajustándose para ello a las normas establecidas en el decreto de 31 de Julio último, recaído en Expte.: 17669-F-1931,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud relativa a las *obras de que se trata*, debiendo la misma al elevar la liquidación final respectiva tener en cuenta lo determinado por la *Dirección General de Ferrocarriles* con respecto a separar, en forma especificada, el costo de las instalaciones para el servicio público del que corresponde cargarse a cuenta particular.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos y a los fines indicados en el último párrafo de su precedente informe.

JUSTO

M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Construcción de doce guinches a vapor.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933.

28.505. — 2435. — Expediente 15.306-N-1931. — Visto este expediente en el que *la Dirección General de Navegación* y Puertos eleva para su aprobación el proyecto y Presupuesto total de $ 50.755.80 m|n. relativo a la construcción de 12 guinches a vapor, con destino a las embarcaciones a cargo de la Inspección General de las Obras y Astillero del Río de La Plata;

Teniendo en cuenta que, según manifiesta la Repartición aludida, la construcción de los guinches de referencia reviste carácter de impostergable, dado que se trata de elementos destinados a embarcaciones que atienden servicios pú*blicos, como lo son* el de dragado y balizamiento de las rutas navegables, trabajos cuya ejecución conviene sea llevada a cabo *administrativamente, con los* elementos y personal de que dispone dicha Dirección; y

Atento lo informado por la *Dirección* General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto total de cincuenta mil setecientos cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 50.755.80 m|n.) moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de los doce (12) guinches a vapor de que se ha hecho *mención*, y autorízase la ejecución de los mismos por vía administrativa, con imputación a las siguientes Partidas del *Presupuesto en vigor:*

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, Partida 1.	47.295.6.
Anexo I, inciso 8, ítem 4, Partida 12.	2.857.8.
Anexo I, inciso 8, ítem 4, Partida 1.	71.0.
Anexo I, inciso 8, ítem 4, Partida 10.	17.70
Anexo I, inciso 8, ítem 4, Partida 13.	603.60

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO

M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se autoriza a la West India Oil Company, para realizar obras en Puerto Campana.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933.

28.507. — 2436. — *Expediente* 13.678-C-1933. — Visto este expediente por el que la West India Oil Company, se presenta solicitando *autorización para* instalar un cabrestante destinado a la carga de sus productos frente a su establecimiento en Campana, en *reemplazo* del que tiene instalado con accionamiento a vapor, sin estar para ello autorizada, a cuyo efecto acompaña la documentación pertinente;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado dentro de las condiciones que más abajo se detallan y que la recurrente ha prestado su conformidad.

Y atento lo informado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la West India Oil Company, para que de acuerdo a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo la instalación del cabrestante de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes *condiciones:*

a) El permiso será de carácter precario, pudiendo el Gobierno declararlo caduco cuando lo estime conveniente, sin que la permisionaria tenga derecho a reclamo ni indemnización alguna.

b) Las obras serán ejecutadas bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir, durante su curso, las modificaciones de detalle que estimare convenientes, quedando la permisionaria obligada a dar aviso, con la anticipación suficiente de la fecha en que inicie *las obras respectivas.*

c) La recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación el importe de los derechos que establece el Decreto de fecha Agosto 25 de 1932, cuyo total se fija en la suma de 40.00 $ m|n. (cuarenta pesos moneda nacional,

d) El cabrestante no podrá ser utilizado sinó en el movimiento de efectos de propiedad de la recurrente, o que se le sean consignados.

e) La *interesada* abonará los derechos correspondientes y se someterá a las disposiciones vigen*tes, o que en adelante* se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento *la Dirección General* de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO

M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Construcción de 60 cojinetes.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933.

28.510. — 2437. — Expediente 13.962-N-1933. — Visto el adjunto presupuesto que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos, valor de $ m|n. 5.484.97, para la construcción de 60 cojinetes con destino a la conservación de las vías férreas fiscales del Puerto de la Capital; y

Teniendo en cuenta la necesidad de dotar de esos elementos a dicha vías, por exigencias del tráfico portuario, y toda vez que *la citada Repartición cuenta* con elementos y personal apropiado para proceder a su ejecución en condiciones económicas y rápidas, nada obsta para autorizarla para que los lleve a cabo administrativamente;

Por lo expuesto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto acompañado, valor de cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 5.484.97 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para construir los 60 cojinetes solicitados con el destino enunciado, im*putándose* el gasto respectivo en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, *Partida* 1, Presupuesto 1933.	2.644.89
Anexo I, inciso 8, ítem 4, Partida 3, Presupuesto 1933.	56.82
Anexo I, *inciso 8, ítem* 4, Partida 10, Presupuesto 1933.	14.21
Anexo I, inciso 8, ítem 4, Partida 12, *Presupuesto* 1933.	2.286.73
Anexo I, inciso 8, ítem 4, *Partida* 13, Presupuesto 1933.	482.32

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Reparación del pontón "575-A"

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933.

28.512. — 2438. — Expediente 13.863-N-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, hace presente la necesidad que existe en reparar el pontón "575-A", por hallarse en deficientes condiciones de conservación y ser un elemento requerido para los servicios a cargo de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata; y

Teniendo en cuenta que los trabajos exijidos para que dicha embarcación responda con eficiencia al servicio a que se destina, han sido presupuestos por la expresada Repartición en la suma de $ 5.581.24 m|n., y ellos pueden ser llevados a cabo administrativamente con los elementos y personal de que se dispone;

Por lo expuesto; atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de cinco mil quinientos ochenta y un pesos con veinticuatro centavos m|n. ($ 5.581.24 m|n.), preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, para los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma para que los lleve a cabo administrativamente con la siguiente imputación al Presupuesto del año en curso:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, Partida 1.	4.656.59
Anexo L, inciso 8, ítem 4, Partida 3.	18.49
Anexo I, inciso 8, ítem 4, Partida 10.	4.62
Anexo I, inciso 8, ítem 4, Partida 12.	744.34
Anexo I, inciso 8, ítem 4, Partida 13.	157.20

Art. 2.° — Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Reparación de las chatas "340-B" y "307-B"

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933.

28.509. — 2439. — Expediente 13.964-N-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta de la colisión habida entre las chatas "340-B" y "307-B", en el Puerto de La Plata, el día 15 de Diciembre de 1932, así como de la necesidad de proceder a la reparación de ambas embarcaciones; y

Teniendo en cuenta:

Que del sumario administrativo instruído con el propósito de establecer la culpabilidad del accidente en cuestión, no surge responsabilidad directa para nadie, atribuyéndose la colisión a un caso de fuerza mayor, ya que el mismo fué debido a una falla del motor de la chata citada en primer término.

Que siendo así, y atento la necesidad de proceder a la reparación solicitada, procede autorizar la ejecución de los respectivos trabajos por vía administrativa, en atención a su naturaleza;

Por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo administrativamente los trabajos de reparación de las chatas de que se ha hecho referencia dentro del importe de ($ 552.86 m|n.) quinientos cincuenta y dos pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, que deberá imputarse al Presupuesto vigente en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, Partida 1.	466.99
Anexo I, inciso 8, ítem 4, Partida 3.	1.67
Anexo I, inciso 8, ítem 4, Partida 10.	0.42
Anexo I, inciso 8, ítem 4, Partida 12.	65.37
Anexo I, inciso 8, ítem 4, Partida 13.	14.23
Anexo I, inciso 8, ítem 4, Partida 14.	4.18

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Instalación alumbrado eléctrico en galpón de la Dársena Sud.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933.

28.513. — 2440. — Expediente 14.179-P-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva la relación de los gastos efectuados durante los años 1931 y 1932, por $ 296.93 m|n. por trabajos de instalación de alumbrado eléctrico en el galpón número 1 de la Dársena Sud, requeridos por la Dirección General de Aduanas;

Teniendo en cuenta que por el artículo 3.° del decreto del 27 de Enero ppdo. (Expediente 1.571-O-1933) se dispone la aceptación, sin perjuicio de la aprobación que en cada caso compete, de los trabajos de la índole de los de que se trata y que, asimismo, en las actuaciones producidas se justifica la necesidad habida en ejecutar las obras de referencia, acompañándose al propio tiempo la relación de los gastos ocasionados; que en sí no merecen objeción alguna;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto realizado por la Dirección General de Navegación y Puertos en los años 1931 y 1932, relativo a los trabajos de instalación de alumbrado eléctrico efectuados en el galpón número 1 de la Dársena Sud, de referencia, cuyo importe total de doscientos noventa y seis pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 296.93 m|n.) fué atendido oportunamente en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo L, inciso 5, ítem 5, Partida 4, Presupuesto 1931.	187.07
Anexo I, inciso 4, ítem 2, Partida 1, Presupuesto 1932.	55.68
Anexo I, inciso 8, ítem 4, Partida 15, Presupuesto 1932.	54.18

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Construcción obras en el Depósito Central

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933.

28.506. — 2441. — Expediente 14.220-N-1933. — Visto el proyecto y presupuesto preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, valor este último de $ 19.950.18 m|n. para la renovación de la envoltura en fibrocemento y construcción de piso y vereda en el nuevo galpón para el Depósito Central ubicado en las inmediaciones de los tanques de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la parte Este de la Dársena Sud del Puerto de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que la sustitución de las chapas de hierro galvanizado de que está constituído actualmente ese galpón por las de fibro-cemento, es exigida por su mal estado de conservación y para protegerlo contra el calor, a la vez, que se obtendría un mejor aspecto en la visibilidad desde la Avenida Costanera;

Que estas obras serán complementadas con la construcción de un piso de hormigón (660 m².) y vereda de circunvalación de 2 mts. de ancho con panes del mismo material;

Que disponiendo la Repartición gestora de elementos y personal apropiados para atender su ejecución en condiciones rápidas y económicas, conviene encomendarle la realización de los trabajos pertinentes por las ventajas que ello comporta;

Por lo expuesto; atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y Presupuesto formulados por la Dirección General de Navegación y Puertos, valor este último de ($ 19.950.18 m|n.) diez y nueve mil ochocientos cincuenta pesos con dieciocho centavos moneda nacional y autorízasele para llevar a cabo los trabajos de que se trata por vía administrativa y con imputación al Presupuesto vigente en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, Partida 1.	6.823.38
Anexo I, inciso 8, ítem 4, Partida 12.	10.567.08
Anexo I, inciso 8, ítem 4, Partida 3.	262.53
Anexo I, inciso 8, ítem 4, Partida 10.	65.64
Anexo I, inciso 8, ítem 4, Partida 13.	2.231.55

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puerto. — Instalación de una red interna de teléfonos en Obras y Astilleros.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933.

28511. — 2442. — Exp. 14221-N-933. — Visto el proyecto y presupuesto valor de pesos 3.599,52 m|n., preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la instalación de una red de teléfonos internos en las dependencias de los Talleres de la Inspección General de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, requerida para el mejor desenvolvimiento de los servicios a su cargo, y

Atenta la naturaleza de dichos trabajos, conviene que su ejecución sea llevada a cabo administrativamente, con los elementos y personal de que dispone la Repartición interesada;

Por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, valor éste último de tres mil quinientos noventa y nueve pesos con cincuenta y dos centavos ($ 3.599,52 m|n) moneda nacional, y autorízase la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia por vía administrativa, con imputación a las siguientes partidas del presupuesto en vigor:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1	1.130,59
Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 12	1.987,48
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 3	49.38
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10	12.35
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13	419.72

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Estudios y Obras del Riachuelo. — Aprobando facturas

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933.

28519. — 2443. — Exp. 7361-R-933. — Visto que la Dirección General de Contabilidad de acuerdo a lo determinado en el decreto de 16 de mayo último eleva estas actuaciones correspondientes a la licitación privada N.° 139, que la de Estudios y Obras del Riachuelo, ha llevado a cabo, para la provisión de los materiales para cañerías a que aquélla se refiere; resultando adjudicatarias las casas Boker y Compañía, Sociedad Tubos Mannesmann Limitada y David Hogg y Compañía, por los importes de $ 867,98, $ 52,43 y $ 54,60 m|n. respectivamente, y elevando al propio tiempo las facturas que las mencionadas casas presentaron con tal motivo, en virtud de haber dado cumplimiento a la entrega de los citados materiales;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase lo actuado, como así también las facturas presentadas por las casas Boker y Compañía, Sociedad Tubos Mannesmann Limitada y David Hogg y Compañía, por los importes antes consignados, cuyo total asciende a la suma de ($ 975,01 m|n.) novecientos setenta y cinco pesos con un centavo moneda nacional, cuya imputación al Anexo L, inciso 4, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo y vuelva a la de Contabilidad para que proceda a liquidar las facturas adjuntas incluyendo los importes de las mismas en la orden de pago respectiva.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Restablecimiento estaciones de aforos en Miraflores y Chile, sobre el Río Salado.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933.

28514. — 2444. — Exp. 11345-I-933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita se la autorice a invertir la cantidad de $ 7.050 m|n. en la reinstalación de las estaciones de aforos que había montado en Miraflores y Chile, sobre el Río Salado y que levantó más tarde por insuficiencia de los fondos asignados en la Ley de Presupuesto;

Considerando que dadas las razones de orden técnico expuestas por la Repartición nombrada, nada obsta para acceder a lo que la misma propone conforme el detalle de fojas 3 a 5; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que restablezca y ponga en funcionamiento las estaciones de aforos a que se ha hecho referencia, dentro de la cantidad de (pesos 7.050 m|n) siete mil cincuenta pesos moneda nacional, a invertirse durante el año en curso, con la siguiente imputación:

$ 3.500 m|n, Anexo I, inciso 3, ítem 2, partida 3, Presupuesto 1933.

$ 3.550 m|n., Anexo L, inciso 2, ítem 1, partida 2, Presupuesto 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en los locales que en el Palacio de Justicia ocupa el Juzgado de Instrucción del doctor Jaime Lavallol.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28444. — 2445. — Exp. 13726-J-930. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 9.841,22 m|n. que ha preparado para llevar a cabo diversas obras de reparo, modificación y pintura en los locales que en el Palacio de Justicia ocupa el Juzgado de Instrucción, a cargo del doctor Jaime Lavallol;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos con veintidós centavos ($ 9841,22 m|n.) moneda nacional preparado por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y autorízase a la misma para que lleve a cabo los trabajos proyectados por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con el cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el presente gasto al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 20, del Presupuesto vigente (Acuerdo de 6 de marzo ppdo.).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en diversos locales del edificio ocupado por la Escuela Normal Mixta de Tandil (Buenos Aires).

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28440. — 2446. — Exp. 6590-E-933. — Visto el adjunto presupuesto importe de $ 4.457,27 m|n., que la Dirección General de Arquitectura, ha preparado para la ejecución de obras de reconstrucción de veitanas y cielos rasos de madera; recorrido de la carpintería de madera, pintura, etc., en diversos locales del edificio ocupado por la Escuela Normal Mixta de Tandil (Buenos Aires); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 4.457,27 m|n) relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

	$ m|n.
Al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1|1933	2.672.27
Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10|1933	1.575.—
Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 11.1933	210.—

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Prórroga del plazo contractual fijado para la terminación obras del Colegio Nacional de Buenos Aires.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28435. — 2447. — Exp. 13536-C-933. — Visto que la empresa Benito Memberto, contratista de las obras terminales del Colegio Nacional de Buenos Aires, solicita una prórroga del plazo contractual fijado para la terminación de las mismas;

Teniendo en cuenta

Que el interesado funda su pedido en la demora en la entrega de los planos de detalle del acuario y pileta de natación, para cuya ejecución debió adquirir los materiales necesarios en el extranjero por no haber existencia en plaza, y a la realización de diversas modificaciones y trabajos adicionales que se le encomendara por decreto de 19 de mayo ppdo.;

Que de las informaciones producidas por la Dirección General de Arquitectura resulta que, efectivamente, son ciertas las razones aducidas por el contratista para solicitar la prórroga de que se trata;

Que encontrándose justificado dicho pedido, procede resolverlo favorablemente, fijándose como fecha para la terminación total de los trabajos, el día 30 de noviembre próximo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Asesoría Letrada y Sumarios;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Establécese como fecha de terminación del plazo contractual fijado para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, el día 30 de noviembre de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Habilitación de la Cocina central del Departamento de Policía.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

28354. — 2448. — Exp. 13636-P-933. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto N.° 19238, de 30 de marzo último, se aprobó el proyecto para la habilitación de la cocina central del Departamento de Policía, en el cual se incluyó un ítem de $ 8.151,57 m|n., para la provisión e instalación de un refrigerador de 5000 frigorías hora;

Que con posterioridad, la Dirección General de Arquitectura ha podido comprobar que la potencia prevista para esa máquina frigorífica de referencia era excesiva, siendo suficiente para la capacidad de la misma 3500 frigorías hora;

Que a fin de colocar el refrigerador de que se trata, la mencionada Dirección ha preparado el nuevo presupuesto que adjunta, cuyo importe de $ 6.382,95 m|n., representa una economía de $ 1.768,62 m|n., con relación al parcial autorizado por el decreto de referencia, aparte de la que se obtendrá proporcionalmente en los gastos de funcionamiento, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de seis mil trescientos ochenta y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 6.382,95 m|n), en substitución del anteriormente incluído en el presupuesto aprobado por el decreto N.° 19.238, de que se ha hecho mención que ascendía a ocho mil ciento cincuenta y un pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional (pesos 8.151.57 m|n.); y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que de acuerdo con el pliego de condiciones y bases, adjuntos, que también se aprueban proceda a licitar públicamente la provisión e instalación del refrigerador de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a su dependencia "Almacenes".

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

28348 — 2449. — Exp. 14132-A-933. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales con destino a su dependencia "Almacenes", y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas y por los importes que a continuación se indica:

	$ m|n.
Licitación N.° 1.710—	
Prov. maderas, a las firmas Esteban Rizzi, renglón 1 ..	735.—
Luis D. Spinetto & Cía. Ltda. rengs. 2 y 4	364.50
H. W. Roberts & Cía. reng. 3	84.—
Collazo & Cía. reng. 5	296.—
Licitación N.° 1.714—	
Prov. baldosas para azotea, a la firma Cía. Cerámica Argentina Ltda. S. A.	1.200.—
Licitación N.° 1.715—	
Prov. pinturas en pasta, a la firma E. Masciorini & Cía.	360.—
Licitación N.° 1.717—	
Prov. caños negros y galvanizados, a la firma Boker & Cía.	2.827.60
Licitación N.° 1.719—	
Prov. ladrillos y tierra refractaria, a la firma Kreglinger & Van Peborgh Ltda. S. A.	597.90
Licitación N.° 1.720—	
Prov. flúido Manchester, a la firma Feit & Olivari Ltda.	126.—
Bicitación N.° 1.723—	
Prov. listones para yesero, a la firma Esteban Rizzi ..	1.268.—
Licitación N.° 1.729—	
Prov. pintura blanca, a la Suc. G. H. Glenny & Cía.	3.690.—

Art. 2.° — El importe total de once mil quinientos cuarenta y nueve pesos ($ 11.549,00 m|n.) moneda nacional, se imputará a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a distintas obras que actualmente ejecuta la citada Repartición.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

28349. — 2450. — Exp. 14133-A-933 y agregado. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura a fin de adquirir diversos materiales con destino a distintas obras que actualmente ejecuta la citada Repartición;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

Expte. 14.133-A-933.

Escuela Normal de Maestras (Corrientes).

	$ m|n.
Licitación Privada N.° 1.399—	
Prov. ladrillos de cal y tejuelas a la firma José Lorenzo, por	2.240.—
Misión Universitaria de Patología Regional Argentina (Jujuy).	
Licitación Privada N.° 3.229—	
Prov. verja de hierro, a la firma Juan Armatta, por	214.—
Escuela Normal de Maestras N.° 2 (Rosario).	
Licitación Privada N.° 6.168—	
Prov. azulejos blancos y accesorios, a la firma Angeleri Jaccuzzi & Cía., por	159.87

La suma de ($ 2.613,87 m|n) dos mil seiscientos trece pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, importe de estas adquisiciones, se imputará en la siguiente forma:

$ 2.240 m|n., Anexo L, inciso 1, ítem
$ 214 m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 58, Presupuesto vigente;
$ 159,87 m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 34 bis, Presupuesto vigente.

Expte. 14.134-A-933.

Escuela Normal de Maestras (Corrientes).

	$ m|n.
Licitación Privada N.° 1.549—	
Prov. y col. mármoles, a la firma Jaime Forasté, por ...	4.398.—
Museo Nacional de Historia Natural, Parque Centenario.	
Licitación Privada N.° 1.683—	
Prov. arena a la firma Decia & Cía., por	445.—
Cárcel de Contraventores.	
Licitación Privada N.° 1.688—	
Prov. cemento portland, a la firma Cía. Argentina de Cemento Portland, por	800.—
Museo Nacional de Historia Natural, Parque Centenario.	
Licitación Privada N.° 1.731—	
Prov. polvo Tacurú, a la firma Victor Maggi, por	215.—
Licitación Privada N.° 1.739—	
Prov. cemento blanco, a la firma Eugenio P. Quadri & Cía., por	924.—
Cárcel de Resistencia (Chaco).	
Licitación Privada N.° 1.733—	
Prov. materiales eléctricos, adjudicada en la siguiente forma:	
Grinberg e Hijo Ltda., Rengs 1, 2, 3 y 6, por	43.50
The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda., Rengs. 4 y 5.	64.80
Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones Olivos (Buenos Aires); Museo Histórico Nacional; Casa de Gobierno, Arreglo veredas, Edificio Fiscal Avenida de Mayo 1301|17, Instituto de Medicina Experimental, Hospital San Roque (Jujuy).	
Licitación Privada N.° 1.761—	
Prov material sanitario, adjudicada en la siguiente forma:	
Angeleri, Jaccuzzi & Cía., Rengs., 1 al 9, 13, 14 y 15, por	97.92
E. G. Gibelli & Cía., Rengs., 10, 11 y 12, por	220.80
Juan Faccaro, Rengs. 16 al 20 por	74.20

La suma de ($ 7.283.22 m|n) siete mil doscientos ochenta y tres pesos con veintidós centavos moneda nacional, importe de estas adquisiciones se imputará en la siguiente forma:

$ 41.40 m|n., Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.
$ 41,40 m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 2. Presupuesto vigente.
$ 4.398 m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 37, Presupuesto vigente.

$ 1.584 m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 63, Presupuesto vigente.
$ 138 m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 18, Presupuesto vigente.
$ 800 m|n., Anexo L, inciso 12, ítem 2, partida 7, Presupuesto vigente.
$ 6,80 m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 16, Presupuesto vigente.
$ 108,30 m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 22, Presupuesto vigente.
$ 74,20 m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 14, Presupuesto vigente.
$ 91,12 m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 63 A, Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos artículos y materiales, destinados a la sección "Almacenes" de su dependencia.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

28345. — 2451. — Exp. 14201-A-933. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la adquisición de diversos artículos y materiales, destinados a la sección "Almacenes" de su dependencia;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el resultado de las adjuntas licitaciones privadas y adjudícase la provisión de los artículos y materiales que las mismas tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Licitación N.° 1664—	
Provisión telaferragalato, a la firma Aretz y Cía, por	388.—
Licitación N.° 1721—	
Provisión zinc liso, a la casa Wattinne Bossut y Cía, por	2.412.—
Licitación N.° 1722—	
Provisión materiales eléctricos a Siemens Schucker S. A., por	145.20
Licitación N.° 1723—	
Provisión artículo de ferretería, a la firma Ayanz, Otamendi y Cía., los renglones 1 y 2, por	152.—
A la casa Morea y Cía., los renglones 3 y 4, por	13.—
Licitación N.° 1764—	
Provisión pino spruce, a la firma Collazo y Cía., por ..	1.200.—

Art. 2.° — El importe total de cuatro mil trescientos once pesos moneda nacional ($ 4.311,00 m|n.), se imputará a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de diversos materiales con destino a su dependencia "Almacenes"

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28443. — 2452. — Exp. 14207-A-933. — Visto el resultado de la licitación privada que la Dirección General de Arquitectura ha realizado para la provisión de diversos materiales con destino a su dependencia "Almacenes", y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales a que las misma se refiere a las casas y por importes que a continuación se detalla:

Licitación N.° 1646. — The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda. regs., 1 y 2 $ m|n. 375.—

Licitación N.° 1646. — General Electric S. A. regns. 3 y 4 $ m|n. 234.—

Art. 2.° — Impútese el importe total de seiscientos nueve pesos ($ 609 m|n.) moneda *nacional*, a los *fondos de la cuenta* "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de diversos materiales con destino a su dependencia "Almacenes".

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28438. — 2453. — Exp. 14469-A-933. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado para la provisión de diversos materiales con destino a su dependencia "Almacenes", y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales a que la mismas se refieren a las casas y por los importes que a continuación se detalla

	$ m|n.
Licitación N.° 1645—	
Provisión material eléctrico.	
A. Heinlein & Cía., renglón 1, por	240.—
A The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda., renglones 2 y 5, por	410.—
A. Westinghouse Electric S. A. renglones 3, y 9	433.50
A. AEG. Cía Argentina de Electricidad S. A. renglón 6	102.50
A. Grinberg e hijo Ltda., renglones 7 y 8, por	81.—
A. Siemens Schuckert S. A., renglón 4, por	368.—
Licitación N.° 1716—	
Provisión fallebas y arandelas.	
A. Guanziroli & Cía., renglones 1 y 2, por	1.252.—
A. Estrabou & Cía., renglón 3, por	124.—

Art. 2.° — Impútese el importe total de tres mil once pesos moneda nacional ($ 3.011,00 m|n.), a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28437. — 2454 — Exp. 14470-A-933. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe).

	$ m|n.
Licitación N.° 1589—	
Provisión electrobombas a la firma Motores Marelli S. A., por	1.006.—
Hospital Muñiz.	
Licitación N.° 1679—	
Provisión artefactos eléctricos a la firma Westinghouse Electric S. A., por ..	2.160.60
Hospital Muñiz; Policía de la Capital, Garaje y Taller; Escuela Normal de Maestras (Corrientes).	
Provisión artefactos eléctricos adjudicada en la siguiente forma:	
A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A. Renglones 1 y 2, por	840.20
Juan B. Scapusio & Cía. Renglones 3 al 11, por	1.402.60

Art. 2.° — El importe total de cinco mil cuatrocientos nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 5.409,40 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

$ 1.006,00 m|n. al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.
$ 1.378,80 m|n. al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 8, Presupuesto vigente.
$ 23,80 m|n. al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 37, Presupuesto vigente.
$ 3.000,80 m|n. al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 51, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28442 — 2455. — Exp. 14471-A-933. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se ha cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Morgue, (Construcción Pasaje Subterráneo y Montacadáveres; Museo Nacional de Historia Natural y Parque Centenario.	
Licitación N.° 1.738—	
Provisión cemento portland a las siguientes firmas:	
Loma Negra S. A., renglón 1, por	600.—
Cía Argentina de Cemento Portland, renglones 2 y 3, por ..	480.—
Hospital Muñiz.	
Licitación N.° 1.753—	
Provisión lámparas eléctricas a la firma Buxton, Guilayn y Cía Ltda., por	747.56
Cárcel de Contraventores.	
Licitación N.° 1.766—	
Provisión material refractario a la firma Kreglinger & Van Peborgh Ltda. S. A., por	86.30
Escuela de Artes y Oficios de Río Gallegos (Santa Cruz).	
Licitación N.° 1.767—	
Provisión metal desplegado a la firma Truscon Steel Company, por	62.70

Artículo 2.° — El importe total de ($ 1.976,56 m|n) un mil novecientos setenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

$ 86,30 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 7.
$ 747,56 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 51.
$ 600 m|n., al Anexo L, inciso 1.° ítem 2, partida 59a.
$ 480 m|n., al Anexo L, inciso 1.° ítem 2, partida 63 y $ 62,70 m|n., a los fondos de la cuenta "Escuela Comercio y Ganadería José Menéndez", todos del presupuesto del corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de soga con destino a su "Plantel y Equipo".

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28.441. — 2.456. — Expte. 14.472-A-1933. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado a fin de adquirir sogas con destino a su "Plantel y Equipo", y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones en vigor y que resulta más conveniente la *propuesta formulada* por la firma Guanziroli y Cía.;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión de las sogas de que se trata a la firma Guanziroli y Cía., por el importe total de $ 1.340,00 m|n. un mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de materiales con destino a las obras del Departamento Central de Policía y de la Facultad de Ciencias Médicas, Laboratorio de Histología.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28.436. — 2.457. — Expte. 14.805-A-933. — Visto el resultado de la licitación privada que la Dirección General de Arquitectura ha realizado para la provisión de materiales con destino a las obras del Departamento Central de Policía y de la Facultad de Ciencias Médicas, Laboratorio de Histología; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 1797 realizada por la Dirección General de Arquitectura y adjudícase la provisión de los materiales a que la misma se refiere, a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

A The Anglo Argentine General Electric C.° Ltd., renglones 1, 4, 7, 8, 9 y 10, por $	109.12
A A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad, reng. 3 „	19.20

A Siemens-Schuckert S. A. renglones 5 y 6 .... „ 102.50

Artículo 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 6|1933, $ 93,70 m|n.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 50|1933 $ 134,12 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparación en la Cárcel de Contraventores.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28.439. — 2.458. — Expte. 14.806-C-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 364.39 m|n., relativo a obras de reparación en las puertas de diversas celdas y a la colocación de duchas en el cuarto de baño del Cuerpo de Guardia, en la Cárcel de Contraventores;

Teniendo en cuenta el escaso monto del presupuesto acompañado y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de trescientos sesenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 364.39 m|n.) relativo a las obras a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas, por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 7 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Amplíase en la suma de $ 40.000 m|n. el Plan de Trabajos Públicos para el año 1933.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

28.343. — 2.459. — Expte. 14.968-O-933. — Visto que el Gobierno de Catamarca, conjuntamente con los representantes de esa provincia al Congreso Nacional, solicitan se hagan efectivas las partidas para contribuir a las obras del pabellón cuna de la Sociedad San Vicente de Paul y Hospital de Tuberculosos de Andalgalá, para cuyos trabajos se asigna en el Presupuesto General de Gastos para el año en curso las sumas de $ 15.000 m|n. y de 25.000 m|n. y,

Teniendo en cuenta que las partidas de que se trata se omitieron consignarlas en el Plan de Obras para este año, aprobado por Acuerdo de Ministros de 6 de marzo ppdo.; y

Considerando que es imprescindible ampliar el plan en la cantidad de pesos 40.000 m|n., toda vez que la misma se invertirá en la terminación de la Sala Cuna y Hospital referidos que urge habilitarlos a la brevedad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000 m|n.) moneda nacional el plan de Trabajos Públicos para el año 1933, con la siguiente distribución: $ 15.000 m|n. para la Sala Cuna y $ 25.000 m|n. para el Hospital. Dichas sumas corresponden a las partidas 16c y 16d respectivamente, del inciso 1, ítem 2, del Anexo L del Presupuesto para el corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura y archívese.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico de Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez.

Inspección Técnica Obras Ley 11.064.— Construcción del Gran Stadium

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

28.384. — 2.460. — Expte. 15.282-C-1931. — Visto este expediente en el que la Inspección Técnica de las Obras de la Ley 11.064 eleva el proyecto y presupuesto importe de $ 6.011.228,72 m|n. que ha preparado el Club de Gimnasia y Esgrima para la construcción del Gran Stadium;

Teniendo en cuenta,

Que el plan general de obras a construirse con arreglo a lo dispuesto por la Ley 11.064, aprobado por decreto de 9 de agosto de 1921, prevé la ejecución de las obras de que se trata;

Que si bien esos trabajos no podrán iniciarse de inmediato, por cuanto no se cuenta en la actualidad con recursos suficientes como para encarar con eficacia una obra de tanta exigencia e importancia, es de todo punto conveniente fijar su monto total para conocer con exactitud los recursos que se requieran para llevarla a cumplido término;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos proyecto y presupuesto de seis millones once mil doscientos veintiocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 6.011.228.72 m|n.), relativos a las obras de que se ha hecho referencia, como partes integrantes del plan general de obras aprobado por decreto de 9 de agosto de 1921.

Artículo 2.° — Los trabajos de referencia no podrán iniciarse hasta tanto los recursos provenientes de la Ley N.° 11.064 así lo permitan.

Art. 3.° — publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase a la Inspección Técnica de las Obras de la Ley 11.064 para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Exoneración del Auxiliar Principal Manuel J. Gaibisso y suspensión Auxiliar 3.° Guillermo Oudkerk. Déficit constatado en Sección Rosario (Navegación y Puertos).

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1933.

28.527. — 2.461. — Expte. 15.070-C-1933. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Contabilidad da cuenta del arqueo practicado en la División Paraná Inferior - Sección Rosario - de la Dirección General de Navegación y Puertos, de los fondos a orden conjunta Manuel J. Gaibisso - Guillermo Oudkerk, del que resulta un déficit que ha sido fijado provisoriamente en $ 35.689,53 m|n., y

CONSIDERANDO:

Que el corresponsable Auxiliar Principal Manuel J. Gaibisso, en carta dirijida al Jefe de la División Paraná Inferior, Ingeniero José E. Madariaga, cuya copia corre agregada a fojas 3, declárase culpable único del desfalco cometido; y que, según da cuenta la Dirección General de Contabilidad el mismo se halla prófugo;

Que además de la intervención que ya se ha dado a la policía de la ciudad de Rosario, corresponde pasar los antecedentes a la Contaduría General de la Nación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Enero 25 de 1894;

Que atento a la forma en que se han producido los hechos y sin perjuicio de las acciones penales que en definitiva corresponda aplicar, procede suspender en sus funciones al corresponsable, Auxiliar 3.° Guillermo Oudkerk, hasta tanto recaiga un pronunciamiento a su respecto y exonerar de inmediato al Auxiliar Principal Manuel J. Gaibisso, que se declara único culpable del delito,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase al Contador de la División Paraná Inferior - Sección Rosario - de la Dirección General de Navegación y Puertos, Auxiliar Principal, Manuel J. Gaibisso.

Art. 2.° — Suspéndese en su empleo de Auxiliar 3.° al corresponsable, habilitado pagador, Guillermo Oudkerk.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación para la intervención que corresponde.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Fijando importes presupuestos de gastos y cálculo de recursos.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1933.

22.280. — 2.462. — Expte. 4319-F-1933. — Visto el proyecto de presupuesto de explotación para 1933, presentado por los Ferrocarriles del Estado, lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el total de gastos establecido arroja déficit, sobre los recursos, se establece ya la forma de enjugarlo, mediante economías y nuevos reajustes a realizar durante el año;

Que, por otra parte, es posible de acuerdo con las entradas de los primeros meses transcurridos, una mayor recaudación de la calculada, la que concurriría a la extirpación del déficit previsto;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de ($ 54.069.453,12 m|n.) cincuenta y cuatro millones sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con doce centavos moneda nacional, el presupuesto de gastos de explotación para el año 1933 de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo al siguiente resumen (planilla I) y cuyo detalle figura en planillas anexas:

	$ m|n.
Sueldos	38.683.004.05
Materiales	12.138.915.—
Gastos Generales . .	3.247.534.07
Total	$ 54.069.453.12

Art. 2.° — Fíjase en la suma de cuarenta y siete millones doscientos ochenta y siete mil quinientos veintidós pesos ($ 47.287.522,00 m|n.) moneda nacional, el cálculo de recursos para atender los gastos a que se refiere el artículo 1.°

El resumen de los recursos, cuyo detalle se consigna en planillas por separado, es el que se expresa a continuación:

	$ m|n.
Pasajeros	6.318.400.—
Cargas	38.186.550.—
Equipajes	99.545.—
Encomiendas	646.605.—
Telégramas	199.760.—
Varios, cuentas anexas, etc.	1.836.662.—
Total	$ 47.287.522.—

Art. 3.° — El déficit existente entre el cálculo de recursos y los gastos proyectados que asciende a la suma de seis millones setecientos ochenta y un mil novecientos treinta y un pesos con doce centavos ($ 6.781.931.12 m|n.) moneda nacional, se cubrirá de la siguiente manera:

		$ m|n.
Descuentos provisorios sobre haberes del personal administrativo . . .		798.541.64
Retención del 9 o|o de los sueldos del personal		3.206.506.—
Economía a realizarse en el año:	$ m|n.	
de gastos generales .	243.765.36	
materiales .	1.200.000.—	
vacantes . .	1.382.786.16	2.826.551.52
Total		$ 6.826.559.16

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento a sus efectos la Administración de los Ferrocarriles del Estado y vuelva para su remisión al H. Congreso.

JUSTO — M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo.

Dirección General de Arquitectura. — Cambio de ventanas en la torre del edificio de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

28.350. — 2.463. — Expte. 12.511-A-933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.761,20 m|n., que ha preparado para llevar a cabo la substitución de las ventanas fijas existentes en la torre del edificio de la Aduana de la Capital, por otras de hierro semiforzadas, a fin de subsanar las deformaciones que presentan las actuales, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de un mil setecientos sesenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 1.761,20 m|n.), preparado por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y autorízase a la misma para que lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará así: $ 766,50 m|n., al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 1 y $ 994,70 m|n., al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones de implementos de la citada Dirección General.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

28.352. — 2.464. — Expte. 14.136-A-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 590,70 m|n., relativo a las reparaciones que en los Talleres de su dependencia, efectuará a diversos implementos de trabajo;

Teniendo en cuenta el escaso monto de presupuesto acompañado y que las herramientas de que se trata se emplearían exclusivamente en la conservación de edificios fiscales, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de ($ 590,70 m|n.) quinientos noventa pesos con setenta centavos moneda nacional, relativo a los trabajos de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 420.70 m|n., Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1, Presupuesto vigente.

$ 155,00 m|n., Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

$ 15,00 m|n., Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 11, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras de reparo y apuntalamiento de pilares de la torre en la Iglesia de "La Merced", de Tucumán, declarada Monumento Nacional.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

28.347. — 2.465. — Expte. 14.142-T-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto importe de pesos 1.015,08 m|n., relativo a la ejecución de obras de reparo y apuntalamiento de pilares de la torre, en la Iglesia de "La Merced", de Tucumán, declarada Monumento Nacional, y

Teniendo en cuenta que dada la urgencia con que eran requeridos los trabajos de que se trata la Repartición técnica les dió principio de ejecución, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Arquitectura de que se ha hecho referencia, como asimismo el presupuesto importe de mil quince pesos con ocho centavos ($ 1.015,08 m|n.) moneda nacional, arriba mencionado y autorízase a dicha Repartición para que prosiga los trabajos de que se trata, hasta su terminación, administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 406,03 m|n., al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, Presupuesto vigente.

$ 558,29 m|n., al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

$ 50,76 m|n., al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 11, Presupuesto vigente.

Artículo 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales destinados a diversas obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

28.356. — 2.466. — Expte. 14.190-A-933. — Visto el resultado de las licitaciones privadas Nos. 4.919 y 6.170, que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la adquisición de materiales destinados a diversas obras que la misma tiene a su cargo;

Teniendo en cuenta que en los actos de referencia se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el resultado de las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación N.° 4919. — Hospital de Clínicas (Córdoba). — Provisión mármol blanco, a la firma Francisco Escanés por $ 471,66 moneda nacional.

Licitación N.° 6170. — Escuela Normal de Maestras N.° 2 de Rosario. — Ejecución cielorraso de yeso, a la casa Gandolfi & Mascheroni, por $ 115,50 m|n.

Art. 2.° — El importe total de quinientos ochenta y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional (pesos 587,16 m|n.) se imputará en la siguiente forma: $ 471,66 m|n. al anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 54; y $ 115,50 m|n. al anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 34, b., del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en los locales Nros. 169 y 170 de la planta baja de la Casa de Gobierno, ocupados por la Sección Intervención de la Contaduría General de la Nación.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

28.355. — 2.467. — Expte. 14.417-C-1933. — Visto el adjunto presupuesto importe de $ 501,55 m|n. que la Dirección General de Arquitectura ha preparado para la ejecución de obras de pintura en los cielos rasos, muros y carpintería de madera en los locales N.° 169 y 170 de la planta baja de la Casa de Gobierno, ocupados por la Sección Intervención de la Contaduría General de la Nación; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de quinientos un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 501,55 m|n.), relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1|1933 $ 300,98 m|n.

Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10|1933 $ 200,57 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en los locales Nros. 67 y 68 del Palacio de Justicia, ocupados por la Secretaría del Dr. C. Castro Walker, dependiente del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. F. Barroetaveña.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

28.346. — 2.468. — Expte. 14.420-P-1933. — Visto el adjunto presupuesto importe de $ 1.108,18 m|n. que la Dirección General de Arquitectura ha preparado para la ejecución de obras de reparo, blanqueo y pintura en los locales, N.° 67 y 68 del Palacio de Justicia, ocupados por la Secretaría del doctor C. Castro Walker, dependiente del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del doctor F. Barroetaveña; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de un mil ciento ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 1.108,18 m|n.) relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1|1933 $ 655,13 m|n.

Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10|1933 $ 437,30 m|n.

Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 11|1933 $ 15,75 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras de ampliación y modificación de las instalaciones sanitarias en el cuarto de baño destinado al señor Juez y en el toilette para empleados en el Juzgado N.° 10 de 1.ª Instancia en lo Civil, a cargo del doctor Olmedo, en el Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

28.353. — 2.469. — Expte. 14.421-P-1933. — Visto el adjunto presupuesto importe de $ 2.496,05 m|n. que la Dirección General de Arquitectura ha preparado para la ejecución de obras de ampliación y modificación de las instalaciones sanitarias existentes en el cuarto de baño destinado al señor Juez y en el toilette para empleados en el Juzgado N.° 10 de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del doctor Olmedo, en el Palacio de Justicia;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 2.496,05 m|n.) relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1|1933 $ 1.093,41 m|n.

Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10|1933 $ 1.392,14 m|n.

Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 11|1933 $ 10,50 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y colocación de una escalera de caracol de hierro en las obras que actualmente ejecuta en el Hospital de Clínica de Córdoba.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

28.357. — 2.470. — Expte. 14.747-A-1933. — Visto el resultado obtenido en la adjunta licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión y colocación de una escalera de caracol de hierro en las obras que actualmente ejecuta en el Hospital de Clínicas de Córdoba;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la firma Brunazzi & Vismara; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión y colocación de la escalera de que se trata a la firma Brunazzi & Vismara, por la suma de ciento veinticinco pesos moneda nacional ($ 125.— m|n.).

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 54 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

M. O. P. — Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados y Pensionistas Ferroviarios.

Buenos Aires Septiembre 25 de 1933.

28.587. — 2.471. — Expte. 12.831-C-1933 y agregados. — Vistos estos expedientes por los que diversos jubilados y pensionistas ferroviarios, por sí o por intermedio de apoderado solicitan permiso para residir en el extranjero;

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, atento lo manifestado por ésta en cada caso particular y lo dispuesto en las leyes Nros. 11.603 y 11.682;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados y pensionistas ferroviarios:

A doña Julia Hamilton de Collingwood, por dos años.

A don Manuel Alvarez Castiñeiras, por dos años en concepto de prórroga.

A don Roberto Willoughby Long Allen, por dos años.

A don Daniel Pérez, por dos años en concepto de prórroga.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios para su conocimiento y efectos que correspondan en virtud de lo dispuesto en la última parte del artículo 27 de la Ley 11.682, debiendo además exigir la reposición del sellado a que hubiere lugar en las presentes actuaciones.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de FF. CC. — Lino Scotucci, Oficial 9.°. — Trámite de su jubilación.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1933.

28.591. — 2.472. — Expte. 15.015-S-1933. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con el trámite de la jubilación ordinaria de don Lino Scotucci, Oficial 9.° de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de jubilación del Oficial 9.° don Lino Scotucci, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución correspondiente en orden a lo determinado en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. F. C. C. del Estado — F. C. C. N. A. Renovación alambrado. — Liquidación final

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1933.

28.594. — 2.473. — Expte. 30.002-F-1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación la liquidación final relativa a la renovación del alambrado de la zona de vía comprendida desde Km. 890|300 C. a Km. 917|500; Sección 4.ª de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, trabajos que llevó a cabo en virtud de la autorización acordada por decreto de 27 de enero de 1931;

Resultando que entre el presupuesto aprobado para la realización de esos trabajos que es de $ 72.961,77 m|n. y la liquidación final de $ 34.407,58 m|n. hay una diferencia en menos de pesos 38.554,19 m|n., que se debe a que no se ha renovado la parte comprendida entre los Kms. 890|300 al 895|350 y 912|240 al 917|500, en razón de encontrarse en buenas condiciones;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de treinta y cuatro mil cuatrocientos siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 34.407.58 m|n.) presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. F. C. C. del Estado — Pago alquileres en títulos — Observación Contaduría General de la Nación: Se insiste en lo dispuesto.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1933.

28.574. — 2.474. — Expte. 19.963-F 1933. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto N.° 09641 de fecha 21 de septiembre de 1932 por el cual se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para convenir, con el propietario de la finca que ocupa dicha repartición, el pago de un año adelantado de los alquileres respectivos, en títulos Crédito Argentino Interno 1930 al tipo de 82,60 los cuales no podrían ser negociados en el término de un año, debiéndose descontar del importe total el 6 % de interés anual por la entrega inmediata de los mismos;

Por los fundamentos que se tuvieron en cuenta al dictar el mencionado decreto y atentas las consideraciones expuestas precedentemente por la citada Administración;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto por el decreto de fecha 21 de septiembre de 1932 a que se deja hecha referencia y que corre a fs. 6 de estas actuaciones.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo — P. S. Casal.

F. F. C. C. del Estado — Construcción línea Milagro a Quines. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1933.

28.590. — 2.475. — Expte. 14.760-F 1933. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la aprobación de los planos, (planimetría y perfil) planos tipo de alcantarillas de tramo metálico y las memorias descriptivas correspondientes presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción de la línea de Milagro a Quines, así como también del presupuesto de máxima de $ 7.321.609,70 m|n. importe de los trabajos faltantes para la terminación de dicha línea;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a la construcción de la línea de Milagro a Quines, así como también el presupuesto de máxima de siete millones trescientos veintiún mil seiscientos nueve pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 7.321.609,71 m|n) correspondiente a la terminación de las obras de dicha línea, debiendo, en oportunidad, elevar la liquidación final respectiva.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Dirección General de Aduanas. — West India Oil C.° — Aprobando procedimiento de la Aduana de Santa Fe, respecto del análisis de mercaderías.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933.

Resolución 229. — Exp. 36-W-933. — Visto el pedido de la West India Oil C.°, reclamando del procedimiento de la Aduana de Santa Fe, la que, por mediar un pedido de análisis, del vista que intervino en la verificación de una mercadería pedida a reembarco, sólo dispuso la entrega, previa fianza a las resultancias de ese análisis, y

Considerando:

Que el artículo 392 de las Ordenanzas de Aduana, faculta a las Aduanas para adquirir el conocimiento de la verdadera calidad de las mercaderías que se piden a reembarco;

Que, por otra parte, contrariamente a lo alegado, no se ha impuesto a la peticionante la obligación de presentar certificado de análisis, sino que ha sido gestionado en forma oficial;

Que asimismo, es de hacer notar que las Aduanas pueden disponer la intercepción de mercaderías pedidas a reembarco, ya que las diferencias encontradas, están sujetas a las mismas penas que las señaladas para las infracciones que se cometan en los permisos de despacho a plaza (artículo 968);

Por ello, y de conformidad con el artículo 1.°, del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

Confirmar la resolución recurrida en cuanto declara de legítimo abono al interesado el valor de la mercadería de que se trata, y la formulación de cargo, por la parte que le impone al Vista don Torenato Tomkinson, y se modifica eximiendo de la obligación de pago al señor Raúl E. Framiñán, cuya parte se cubrirá con fondos de la cuenta de "mercaderías perdidas".

Pase a la Aduana de la Capital para su notificación a los interesados y demás efectos; debiendo oportunamente solicitarse los fondos para cumplir esta resolución.

F. Agustín Pinedo

Dirección General de Aduanas. — Aprobando proyecto de instrucciones para los jefes de sección, zona fronteriza septentrional de la República.

Aguaray, Agosto 22 de 1933.

Señores Auxiliares 6.° (Jefes de Sector), don Humberto A. Trujillo y don Manuel J. Luna:

Como es del conocimiento de Vds., por resolución número 149 dictada por la Dirección General de Aduanas con fecha Mayo 15 del corriente año, la zona fronteriza septentrional de la República, fué dividida, a los efectos de la vigilancia fiscal aduanera en dos sectores, a saber: El Norte que comprende los destacamentos de "Saladillo, Astilleros, Hito 1.°, Desmonte y Puerto Irigoyen, sin perjuicio de reforzar con su personal los Resguardos dependientes de la Receptoría de Aguaray o sea Agua Blanca y Pocitos además del destacamento de Juntas de San Antonio. El sector Nord Este lo integran los destacamentos de Puerto Primavera, Puerto Media Luna, Fortín Chaves, Puerto Moreno, Fortín Leyes o Colonia Benitez, Misión Tacaagié o Laguna Blanca y Clorinda.

De conformidad con lo establecido por el 2.° apartado de la parte dispositiva de la invocada resolución, la sección Norte quedará a cargo del auxiliar don Humberto A. Trujillo con carácter de Jefe y con asiento en Embarcación, y la Sección Nord Este, a cargo del de igual categoría don Manuel J. Luna con asiento en la Receptoría de Formosa, en igual carácter.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.° de la resolución número 143 de la Dirección General de Aduanas de fecha 7 de Junio ppdo., hago saber a Vds. los deberes y atribuciones a que deberán ajustar sus procedimientos para cumplir las funciones que se les confía.

Sus deberes y atribuciones son:

1.° Recorrer a menudo y en horas indeterminadas, que consideren más convenientes, controlar para cerciorarse que los empleados están en sus puestos y cumplen su misión, adoptando las providencias que crean más oportunas, reprimiendo las irregularidades que notaren y tomando nota de cuanto observaren, para comunicarlo a la Dirección General de inmediato.

2.° Dar cuenta mensualmente al señor Director General de Aduanas, de la distribución del personal descado en la frontera.

3.° Elevar parte especial de toda novedad ocurrida, detallando circunstanciadamente el hecho.

4.° Estando terminantemente prohibido a los empleados aduaneros cruzar la frontera bajo ningún pretexto, comentar en cualquier sentido la política internacional interna de los países vecinos, como así también, habiéndoseles notificado que el personal en general debe observar compostura necesaria en todos los actos públicos o privados para evitar críticas que redunden en perjuicio del personal administrativo, o igualmente, que debe abstenerse de promover o dar ocasión a rozamientos o asperezas con las autoridades civiles o militares de los países vecinos y con la población que reside en la región fronteriza; y por último, debiendo los empleados aduaneros respetar estrictamente las situaciones de hecho que encuentren en la zona en que actúen, sin hacer investigaciones para aclarar situaciones que reputen anormales, debiendo limitarse a dar cuenta a Vds. de las observaciones que tuvieren que formular para que Vds., en forma reservada, las transmitan a la Dirección General, disposición que debe cumplirse por Vds. y todos los empleados estrictamente, sin que se admita ninguna desviación; es, pues, obligación de Vds. exigir el fiel cumplimiento de esas disposiciones y dar cuenta inmediata si algún empleado las infringe, a efectos de su exoneración.

5.° Teniendo en cuenta que el personal destinado a este servicio puede renovarse por una causa u otra, conviene recordarles que los puestos establecidos son exclusivamente para Vigilancia Aduanera, sin otra misión que la de cuidar los pasos, caminos, etc., e impedir la entrada o salida de mercadería, dé o para los países vecinos, si no van acompañados de sus respectivos documentos aduaneros, o la importación o la exportación se intenta por sitios no habilitados, debiendo remitir a la Aduana mas inmediata y en la forma dispuesta por circular número 20 de Agosto 12 de 1919, las que se introduzcan por camino habilitado para ese tráfico.

6.° De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 6.° del artículo 301 del Reglamento General para las Aduanas, los empleados destacados en la frontera no deben abandonar el destino que les esté señalado, sin autorización previa de su Jefe inmediato, bajo la más severa responsabilidad y destitución del empleo; pero, teniendo en cuenta que en muchos lugares de la frontera no existen negocios donde el personal pueda adquirir víveres, corresponde se autorice a los encargados de destacamentos para permitir que cada diez días se traslade uno de los empleados al sitio más próximo donde exista casa de negocio y, adquiera las provisiones que necesiten para su subsistencia.

7.° El personal destacado en la frontera no debe permanecer por un término mayor de tres meses en un mismo sitio, para evitar que se vinculen y contraigan compromisos con los pobladores allí radicados, cuyas relaciones pueden resultar inconvenientes para la contracción al cumplimiento de sus obligaciones.

8.° Solicitar de la Dirección General y distribuir dentro de la brevedad posible los elementos, uniformes, botas, armas y útiles destinados a uso del personal, debiendo asimismo pasar frecuentes inspecciones de las armas y demás elementos provistos, para cerciorarse de su estado de conservación, y, en el caso de que algún empleado extravíe algunos de los elementos, armas, mulas, etc., a su cargo procederán a instruir una información sumaria para dejar comprobado el hecho y formular el cargo por el importe que deberá descontarse de sus haberes, poniendo el hecho en conocimiento del señor Director General de inmediato.

9.° A fin de evitar que los empleados continúen en sitios, cuyos caminos de comunicación se inutilicen por efecto de las frecuentes lluvias que generalmente se producen desde Noviembre a Abril, o que los bañados originados por las crecientes de los ríos hagan imposible su permanencia en los lugares que se les hubiere fijado, los señores Jefes de Sección deberán solicitar del Señor Director General, con la anticipación necesaria, la consiguiente autorización para hacer la concentración del personal o trasladar los destacamentos a sitios donde los empleados no queden incomunicados o aislados.

10. Adoptar todas las medidas que juzguen convenientes para evitar se extravíen o inutilicen las mulas pertenecientes a la Dirección General de Aduanas, que se hallan distribuídas entre los destacamentos, y estando estos animales a cargo de los encargados de destacamentos, corresponde responsabilizar a ellos del cuidado de esos animales que solo deben utilizarse por el personal aduanero para efectuar recorridas o cumplir comisiones de servicio. Además deben Vds. procurar que no falten forraje para los animales teniendo en cuenta que en nuestras fronteras se carecen en absoluto de pastos, y por consiguiente deben solicitar cada vez que sea necesario a la Dirección General de Aduanas, para adquirir el forraje indespensable en la forma y condiciones que se les indique y remitirlo a los destacamentos den-

tro de la mayor brevedad posible.

11. Cada Jefe de Sección debe llevar los siguientes libros: uno para la anotación de resoluciones superiores; otro para la entrada y salida de los expedientes que se le giren; otro para anotar los embargos sobre haberes del personal; otro para *anotación de los giros que se* remitan e inversión dada a los giros recibidos; otro para el registro del personal, y por último un libro copiador. Asimismo elevarán a la Dirección General las respectivas rendiciones de cuentas con las facturas duplicadas y estampilladas, de los gastos que sean necesarios para atender el servicio a sus cargos, y la planilla de haberes con sus correspondientes comprobantes dentro de los tres días de efectuado el pago de sueldos.

12. Podrán proponer candidatos para las vacantes que se produzcan teniendo en cuenta que el propuesto, además de reunir condiciones para el cargo, sea oriundo de la región y conozca sus caminos, pasos y sendas, así como las condiciones geográficas de la misma. Podrán también formular propuestas para promociones de los más competentes y de mejor conducta, para las vacantes de mayor jerarquía cuando las hubiere.

13. Darán cuenta a la Dirección General de toda alta o baja del personal, limitándose a abonar los haberes que corresponda por servicios prestados exclusivamente, debiendo devolver las sumas cuyos pagos no proceden.

14. Habiéndose acordado a los señores Jefes de Sección, autorización para expedir órdenes de pasajes y de transporte, a efectos de que puedan utilizar los servicios ferroviarios y fluviales de la zona para trasladar empleados hasta la estación mas próxima al lugar que se le designe, o remitir elementos, animales, forrajes y equipajes del personal que sea necesario transportar por razones de servicio, debo advertirle que esas órdenes sólo deben usarse a los efectos indicados y entre las estaciones de la línea Formosa a Embarcación y las que median entre Salta, Jujuy y la frontera; y en cuanto a los servicios de la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich, únicamente para la línea de Formosa a Pilcomayo.

15. La circunstancia de no contar con medios propios y rapidos de movilidad para el servicio de vigilancia aduanera de la frontera que Vds., recurran a la autoridad Militar de la región cuando necesiten trasladarse a determinado sitio de la frontera, cuando deban *recorrer los detacamentos para* efectuar los pagos de haberes al personal o bien distribuir el forraje para los animales y los elementos que se les remitan para los empleados; en esos casos pueden Vds. solicitar autorización de las autoridades Militares de la zona para ocupar sus camiones, claro está a condición de reintregar la nafta que se utilice para lo cual han sido Vds. facultados para solicitar hasta trescientos cincuenta litros de ese producto a la Administración de los Y. P. F. de Manuela Pedraza, y sino obstante, se les negara la autorización pedida, debe limitarse a dar cuenta de ello a la Dirección General.

16 Estando dispuesto que las autoridades militares destacadas en la zona presten cooperación cuando los empleados aduaneros le necesiten *para hacer cumplir* las disposiciones, pueden también Vds. solicitarla cuando sea preciso, pero para obtenerla de otras autoridades civiles, nacionales o provinciales, así como cualquier reclamación relacionada con los servicios ferroviarios ó de las oficinas de correos y telégrafos, deben someter los casos a consideración del señor Director General de Aduanas.

David Alem Vieyra

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1933.

Resolución 237. — Exp. 403-A-933. — Visto el proyecto de instrucciones formulado por el Inspector don David Alem Vieyra, para los Jefes de sección, designados para atender los sectores en que ha sido dividida la zona fronteriza septentrional de la República, a los efectos, de la vigilancia fiscal aduanera, y

CONSIDERANDO:

Que las instrucciones proyectadas, se ajustan a las prescripciones del Reglamento General para las Aduanas y están de acuerdo a las indicaciones impartidas por esta Dirección General; salvo en lo que se refiere a la cláusula 12., respecto a la cual el Inspector, señor Alem Vieyra, ha omitido hacer constar que en las propuestas de candidatos para las vacantes que se produzcan, debe *preferirse a los ex-Cabos y Sargentos del* Ejército, tal como lo tiene establecido esta Dirección General y como se reiteró por nota Reservada número 86 de 1.° de Agosto último, dirigida al nombrado funcionario, en cuya virtud, debe llamársele a éste la atención;

Por ello,
El Director General de Aduanas—
RESUELVE:

1.° Apruébase las instrucciones de que se trata, salvo en lo que respecta al punto número 12, que queda reformado en la siguiente forma: "Podrán proponer *candidatos para* las vacantes que se produzcan,, prefiriéndose a los ex-Cabos y Sargentos del Ejército, y teniendo en cuenta que el propuesto, además de reunir condiciones para el cargo, sea oriundo de la región y conozca sus caminos, pasos y sendas, así como las condiciones geográficos de la misma. Podrán también *formular propuestas para* promociones de los más competentes y de mejor conducta, para las vacantes de mayor jerarquía cuando las hubiere.

2.° Llámase la atención del Inspector señor David Alem Vieyra por la omisión incurrida y que se hace referencia en el considerando.

3.° Publíquese la presente con copia de las instrucciones en el Boletín Oficial; déjese copia en cada uno de las carpetas de las Receptorías de Aguaray y Formosa; tómese nota por la Oficina de Personal y fecho, pase al Inspector señor David Vieyra para su conocimiento, notificación y demás efectos; cumplido, vuelva para su archivo.

F. Agustín Pinedo

AVISOS DIVERSOS

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 7 de Octubre de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	44 15/16	44 ½
Francia	14,84	14,60
Bélgica	4,17	4,13
España	6,94	6,87
Italia	11,06	10,95
Suiza	3,—	2,97
Estados Unidos .	113,65	114,80
Alemania	2,43 ¾	2,41¼
Holanda	1,44 3/32	1,42 21/32

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

BALANCE DE LO PRODUCIDO POR EL BOLETIN OFICIAL DE LA NACION DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1933.

1933		Avisos varios	Adicional de balances	Anticipo de publicación de balances	Derechos de marcas	Adicional de marcas	Subscripciones	Venta de Boletines y Folletos	TOTAL
Día	1	1.938.—	303.—	40.—	960.—	5.—	102.60	10.50	3.359.10
,,	2	818.—	84.—	25.—	80.—	18.—	36.50	—	1.061.50
,,	4	2.685.—	339.—	45.—	830.—	659.—	4.60	16.—	4.628.60
,,	5	1.837.—	186.—	50.—	520.—	533.—	36.10	11.10	3.203.20
,,	6	2.953.—	259.—	—	640.—	338.—	11.10	12.—	4.213.10
,,	7	4.556.—	415.—	45.—	240.—	16.—	—	16.30	5.288.30
,,	8	2.386.—	203.—	40.—	880.—	37.—	8.80	8.10	3.562.90
,,	9	1.201.—	60.—	60.—	100.—	14.—	—	3.—	1.438.—
,,	11	2.496.—	183.—	30.—	460.—	13.—	—	10.90	3.192.90
,,	12	1.898.—	119.—	15.—	140.—	506.—	47.60	7.80	2.733.40
,,	13	2.523.—	332.—	30.—	580.—	415.—	—	13.80	3.893.80
,,	14	2.539.—	224.—	55.—	500.—	5.—	6.50	17.30	3.346.80
,,	15	1.689.—	290.—	75.—	680.—	165.—	—	9.—	2.908.—
,,	16	912.—	76.—	5.—	80.—	5.—	—	4.90	1.082.90
,,	18	2.568.—	352.—	35.—	1.440.—	154.—	—	11.50	4.560.50
,,	19	2.505.—	275.—	20.—	340.—	194.—	24.—	10.40	3.368.40
,,	20	2.537.—	390.—	35.—	520.—	276.—	30.50	7.20	3.595.70
,,	21	3.006.—	419.—	35.—	380.—	454.—	24.—	7.10	4.325.10
,,	22	2.570.—	308.—	55.—	840.—	116.—	24.—	23.10	3.936.10
,,	23	914.—	60.—	15.—	60.—	8.—	12.50	4.—	1.073.50
,,	25	3.373.—	347.—	15.—	600.—	301.—	—	13.20	4.649.20
,,	26	5.343.—	481.—	35.—	720.—	82.—	—	26.10	6.687.10
,,	27	2.261.—	271.—	55.—	700.—	229.—	139.80	18.—	3.673.80
,,	28	6.565.—	142.—	50.—	580.—	19.—	43.60	14.—	7.413.60
,,	29	2.982.—	252.—	95.—	740.—	202.—	40.30	8.10	4.329.40
,,	30	1.529.—	—	20.—	100.—	60.—	102.10	3.30	1.814.40
		66.594.—	6.370.—	980.—	13.560.—	4.854.—	694.60	286.70	93.339.30

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1933.

M. R. Garzón
Director